



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Julio de 2010 No. 242



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Julio de 2010 No. 242

INDICE



Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 202	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un Crédito hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos.	11
Decreto No. 216	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos.	20
Decreto No. 226	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2010, para poder implementar proyectos públicos productivos.	25

Decreto No. 251

Por el que se autoriza al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que con la deuda solidaria del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), o el equivalente y tres meses de la contraprestación establecida en el Contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el Acuerdo Tercero de ésta autorización a precios de la fecha en la que se presenten las ofertas, lo que resulte menor, importe que se actualizará conforme al índice nacional de precios al consumidor, más las cantidades para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses, según se pacte en el contrato de crédito que al efecto se celebre.

29

Decreto No. 252

Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Villa Corzo, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos.

35

Decreto No. 256

Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$11,200,000.00 (Once millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos.

40

Decreto No. 267

Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Amatán, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$5,931,544.61 (Cinco millones, novecientos treinta y un mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), para poder implementar obras y proyectos públicos sociales.

46

Pub. No. 1808-A-2010

Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del bien inmueble ubicado en Calzada Cerro Huitepec, Calle Leona Vicario sin número de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, relativo a la Averiguación Previa número 043/FECD0/2008-11. (Segunda y Última Publicación).

51

Pub. No. 1809-A-2010 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles que se enlistan en el documento relativo a la Averiguación Previa número 34/FEPADAM1/2010. (Segunda y Última Publicación).	52
Pub. No. 1810-A-2010 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a quien corresponda, relativo a la Averiguación Previa número 269/CO4-CT2/2010-05. (Segunda y Última Publicación). ...	53
Pub. No. 1811-A-2010 Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Zona de Agricultura de Temporal Semipermanente (caña) a Habitacional, del predio rústico ubicado en la carretera kilómetro ocho "El Arenal", de la Ciudad de Huixtla, Chiapas.	54
Publicaciones Federales:	
Pub. No. 1261-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " San Miguel ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	58
Pub. No. 1262-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Chango ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	58
Pub. No. 1263-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Peidra de Cal ", ubicado en el Municipio de Villañores , Estado de Chiapas.	59
Pub. No. 1264-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Cerro Brujo ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	60
Pub. No. 1265-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Cerro Brujo ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	61
Pub. No. 1266-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Amatillo ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	62
Pub. No. 1267-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Piedra de Cal ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	63

Pub. No. 1268-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	64
Pub. No. 1269-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	65
Pub. No. 1270-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "La Piedad", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	65
Pub. No. 1271-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	66
Pub. No. 1272-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	67
Pub. No. 1273-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	68
Pub. No. 1274-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	69
Pub. No. 1275-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	70
Pub. No. 1276-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	71
Pub. No. 1277-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Agua Dulce", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	71
Pub. No. 1278-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	72

Pub. No. 1279-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Amatillo ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	73
Pub. No. 1280-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Cerro Brujo ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	74
Pub. No. 1281-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Agua Dulce ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	75
Pub. No. 1282-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " San Miguel ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	76
Pub. No. 1283-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Piedra de Cal ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	77
Pub. No. 1284-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Piedra de Cal ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	78
Pub. No. 1285-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Amolillar ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	78
Pub. No. 1286-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Agua Dulce ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	79
Pub. No. 1287-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Cerro Brujo ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	80
Pub. No. 1288-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Agua Dulce ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	81
Pub. No. 1289-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " San Miguel ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	82

Pub. No. 1290-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	83
Pub. No. 1291-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	84
Pub. No. 1292-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Guanacastle" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	84
Pub. No. 1293-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Canelo" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	85
Pub. No. 1294-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	86
Pub. No. 1295-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	87
Pub. No. 1296-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	88
Pub. No. 1297-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Las Tres Maravillas" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	89
Pub. No. 1298-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Las Flores" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	90
Pub. No. 1299-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Zapote" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	90
Pub. No. 1300-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Las Peñitas" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	91

Pub. No. 1301-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Cerro Brujo ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	92
Pub. No. 1302-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Calte ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	93
Pub. No. 1303-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Río Frío ", ubicado en el Municipio de Acala , Estado de Chiapas.....	94
Pub. No. 1304-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Cayuco ", ubicado en el Municipio de Villa Comaltitlán , Estado de Chiapas.....	95
Pub. No. 1305-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Piedra de Cal ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.....	96
Pub. No. 1306-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Colonos Octubre 93 ", ubicado en el Municipio de Arriaga , Estado de Chiapas.....	96
Pub. No. 1307-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Cielito Lindo ", ubicado en el Municipio de La Concordia , Estado de Chiapas.....	97
Pub. No. 1308-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Unidos para Progresar ", ubicado en el Municipio de Pijijapan , Estado de Chiapas.....	98
Pub. No. 1309-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " La Cuchilla ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez , Estado de Chiapas.....	99
Pub. No. 1310-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Rancho San Marcos ", ubicado en el Municipio de Tecpatán , Estado de Chiapas.....	100
Pub. No. 1311-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Rancho El Cascajo ", ubicado en el Municipio de Tecpatán , Estado de Chiapas.....	101

Pub. No. 1312-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Rancho El Cerrito", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas.....	102
Pub. No. 1313-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "San José", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas.....	102
Pub. No. 1314-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Amatillo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	103
Pub. No. 1315-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	104
Pub. No. 1316-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	105
Pub. No. 1317-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	106
Pub. No. 1318-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	107
Pub. No. 1319-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	107
Pub. No. 1320-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	108
Pub. No. 1321-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	109
Pub. No. 1322-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	110

Pub. No. 1323-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	111
Pub. No. 1324-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	112
Pub. No. 1325-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	113
Pub. No. 1326-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	114
Pub. No. 1327-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Amolillar", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	114
Pub. No. 1328-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	115
Pub. No. 1329-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	116
Pub. No. 1330-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	117
Pub. No. 1331-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "La Pimienta", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	118
Pub. No. 1332-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Agua Dulce", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	119
Pub. No. 1333-B-2010 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	120

Pub. No. 1334-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	121
Pub. No. 1335-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	121
Pub. No. 1336-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Amolillar", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	122
Pub. No. 1337-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	123
Pub. No. 1338-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	124
Pub. No. 1339-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	125
Pub. No. 1340-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	126
Pub. No. 1341-B-2010	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Amolillar", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.....	127
Avisos Judiciales y Generales:		128-147

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 202

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 202

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número HAMC/PM/047/2010, de fecha 29 de enero de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 02 de febrero de 2010, los ciudadanos **Alfredo Cruz Guzmán** y **Raúl Vera Sánchez**, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente del **Ayuntamiento de Palenque, Chiapas**, solicitaron autorización para contratar empréstito ante el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, consistentes en obras por cumplir de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 04 de febrero de 2010, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

En alcance al oficio antes mencionado, el ciudadano **Alfredo Cruz Guzmán**, Presidente Municipal de Palenque, Chiapas, envió mediante oficio número HAMC/PM/138/2010, de fecha 18 de marzo de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 19 del mismo mes y año, Acta de Cabildo de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2010, en al que el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, consistentes en:

Barrio 5 de Mayo, San Juan Tulijá (Escuela Primaria "Octavio Paz"), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Barrio Centro Colonia Pakalná (Escuela Primaria "Revolución Mexicana"), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Ejido Nuevo Egipto (Escuela Primaria bilingüe), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Poblado San Juan 2ª Sección (Escuela Primaria Bilingüe "Benito Juárez García"), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Colonia Elmar Seltzer (Escuela Primaria "Rosario Castellanos Figueroa"), construcción de dos aulas, con un monto de \$631,970.00.

Fraccionamiento San Antonio (jardín de niños Gustavo Adolfo Becquer), construcción de un aula, con un monto de \$357,774.00.

Colonia la Constitución (jardín de niños Matilde Montoya), construcción de dos aulas, con un monto de \$692,013.00.

Barrio San Juanito (Escuela Secundaria Palenque), construcción de dos aulas, con un monto de \$664,437.00.

Ejido Eben Ezer (Escuela Telesecundaria número 1215, "Jaime Sabines Guerrero"), construcción de dos aulas, con un monto de \$644,875.00.

Ejido Gustavo Díaz Ordaz (Escuela Telesecundaria número 900 "Aquiles Serdan"), construcción de dos aulas, con un monto de \$644,875.00.

Ejido Agua Blanca Serranía (COBACH número 163), construcción de dos aulas, con un monto de \$961,654.00.

Ejido Doctor Samuel León Brindis (COBACH número 186), construcción de dos aulas, con un monto de \$962,554.00.

Ejido Reforma Agraria (Telebachillerato número 21), construcción de dos aulas, con un monto de \$961,654.00.

Barrio Paraíso de Juárez (jardín de niños Margarita Maza de Juárez), Construcción de bardeado perimetral, con un monto de \$306,758.04.

Colonia Camino Real, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$2,412,275.08.

Ejido San Juan El Sacrificio, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,339,241.22.

Ejido Taniperlas 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,385,292.66.

Colonia El Mirador, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$500,768.52.

Ejido Arroyo Encanto 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$912,946.03.

Colonia Nich tye ha, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$690,331.00.

Fraccionamiento Valle de Balham, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$431,053.18.

Fraccionamiento Linda Vista 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$958,409.55.

Colonia La Caoba, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,772,431.56.

Ejido Linda Vista Xinich, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,689,471.49.

Ra. Las Calandrias, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$934,138.21.

Ejido San José Chancalá 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$563,359.90.

Ejido Guayacán, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,921,440.46.

Colonia Palenque 2000, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$793,270.25.

Colonia Los Taxistas, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$934,811.65.

Barrio Santo Domingo, Colonia Pakalná, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$949,715.71.

Colonia Pakalkín, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$1,527,705.00.

Ejido Nuevo Jerusalén 1ª ampliación, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,615,520.36.

Ejido Pueblo Nuevo Usumacinta, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$2,410,375.70.

Ejido Nuevo Escuintla, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$2,258,967.97.

Ejido San José Mangal, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,550,000.00.

Colonia Montes Azules, Colonia Constitución y Colonia Palacio de las Leyes, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,526,495.73.

Ejido Alfonso Corona del Rosal, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,500,000.00.

Ejido El Sacrificio, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,450,000.00.

Ejido El Bascan 2ª Sección, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$678,622.73.

Ejido Monte Bello, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,550,000.00.

Ejido San Lorenzo, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,250,000.00.

Así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 120 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, consistentes en:

Barrio 5 de Mayo, San Juan Tulijá (Escuela Primaria "Octavio Paz"), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Barrio Centro Colonia Pakalná (Escuela Primaria "Revolución Mexicana"), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Ejido Nuevo Egipto (Escuela Primaria bilingüe), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Poblado San Juan 2ª Sección (Escuela Primaria Bilingüe "Benito Juárez García"), construcción de dos aulas, con un monto de \$641,198.00.

Colonia Elmar Seltzer (Escuela Primaria "Rosario Castellanos Figueroa"), construcción de dos aulas, con un monto de \$631,970.00.

Fraccionamiento San Antonio (jardín de niños Gustavo Adolfo Becquer), construcción de un aula, con un monto de \$357,774.00.

Colonia la Constitución (jardín de niños Matilde Montoya), construcción de dos aulas, con un monto de \$692,013.00.

Barrio San Juanito (Escuela Secundaria Palenque), construcción de dos aulas, con un monto de \$664,437.00.

Ejido Eben Ezer (Escuela Telesecundaria número 1215, "Jaime Sabines Guerrero"), construcción de dos aulas, con un monto de \$644,875.00.

Ejido Gustavo Díaz Ordaz (Escuela Telesecundaria número 900 "Águiles Serdán"), construcción de dos aulas, con un monto de \$644,875.00.

Ejido Agua Blanca Serranía (COBACH número 163), construcción de dos aulas, con un monto de \$961,654.00.

Ejido Doctor Samuel León Brindis (COBACH número 186), construcción de dos aulas, con un monto de \$962,554.00.

Ejido Reforma Agraria (Telebachillerato número 21), construcción de dos aulas, con un monto de \$961,654.00.

Barrio Paraíso de Juárez (jardín de niños Margarita Maza de Juárez), construcción de bardeado perimetral, con un monto de \$306,758.04.

Colonia Camino Real, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$2,412,275.08.

Ejido San Juan El Sacrificio, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,339,241.22.

Ejido Taniperlas 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,385,292.66.

Colonia El Mirador, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$500,768.52.

Ejido Arroyo encanto 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$912,946.03.

Colonia Nich tye ha, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$690,331.00.

Fraccionamiento Valle de Balham, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$431,053.18.

Fraccionamiento Linda Vista 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$958,409.55.

Colonia La Caoba, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,772,431.56.

Ejido Linda Vista Xinich, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,689,471.49.

Ra. Las Calandrias, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$934,138.21.

Ejido San José Chancalá 2ª Sección, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$563,359.90.

Ejido Guayacán, construcción de red de energía eléctrica, con un monto de \$1,921,440.46.

Colonia Palenque 2000, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$793,270.25.

Colonia Los Taxistas, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$934,811.65.

Barrio Santo Domingo, Colonia Pakalná, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$949,715.71.

Colonia Pakalkín, construcción de red de alcantarillado sanitario, con un monto de \$1,527,705.00.

Ejido Nuevo Jerusalén 1ª ampliación, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,615,520.36.

Ejido Pueblo Nuevo Usumacinta, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$2,410,375.70.

Ejido Nuevo Escuintla, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$2,258,967.97.

Ejido San José Mangal, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,550,000.00.

Colonia Montes Azules, Colonia Constitución y Colonia Palacio de las Leyes, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,526,495.73.

Ejido Alfonso Corona del Rosal, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,500,000.00.

Ejido El Sacrificio, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,450,000.00.

Ejido El Bascan 2ª Sección, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$678,622.73.

Ejido Monte Bello, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,650,000.00.

Ejido San Lorenzo, construcción de sistema de abastecimiento de agua, con un monto de \$1,250,000.00.

Así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo soñalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con

vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 120 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 120 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 07 días del mes de abril de 2010.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlatí.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 216

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 216.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 20 del mismo mes y año, el ciudadano Aniceto Contreras Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, solicitó autorización para contratar empréstito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 21 de abril de 2010, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada en el Acta número 03, de fecha 22 de enero de 2010, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en la construcción de la red de drenaje, mejoramiento de vivienda, sistema de agua entubada, construcción de la primera etapa de la Planta Potabilizadora de Agua, pavimentación de calles, ampliación de red eléctrica, alumbrado público, construcción de stan ganadero, rehabilitación del parque central, construcción de dos glorietas con el busto de Benito Juárez, construcción de una bodega Municipal para almacenamiento de productos o víveres del programa de desayunos escolares y otros servicios que son indispensables para el citado Municipio, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el Decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 120 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en la construcción de la red de drenaje, mejoramiento de vivienda, sistema de agua entubada, construcción de la primera etapa de la Planta Potabilizadora de Agua, pavimentación de calles, ampliación de red eléctrica, alumbrado público, construcción de stan ganadero, rehabilitación del parque central, construcción de dos glorietas con el busto de Benito Juárez, construcción de una bodega Municipal para almacenamiento de productos o víveres del programa de desayunos escolares y otros servicios que son indispensables para el citado Municipio, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 120 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 120 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de

mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 28 días del mes de abril de 2010.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. P. S. C. Javier Martínez Vargas.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 226

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 226

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante escrito de fecha 03 de mayo de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 04 del mismo mes y año, el ciudadano Osvaldo García Solís, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, solicitó autorización para contratar empréstito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2010, para poder implementar proyectos públicos productivos, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Que en Sesión de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 06 de mayo de 2010, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada en el Acta número 142, de fecha 26 de abril de 2010, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2010, para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en: 1.- Construcción de la segunda etapa de la Red de Alcantarillado Sanitario de la Cabecera Municipal de Tuxtla Chico; 2.- Construcción de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales y 3.- Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el Decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 120 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de

Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2010, para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en: 1.- Construcción de la segunda etapa de la Red de Alcantarillado Sanitario de la Cabecera Municipal de Tuxtla Chico; 2.- Construcción de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales y 3.- Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente Decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 120 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que

anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 120 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 12 días del mes de mayo de 2010.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlatí.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su conservación, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 251

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 251

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, y dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes: Cumplir con los servicios de regulación y prestación de agua potable y alcantarillado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, en los términos de ley de la materia de los reglamentos y de los acuerdos que decreta el Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez; organizar y reglamentar en su caso la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, a través de la colaboración de los organismos y servicios de la localidad y con las juntas de colonos y representantes de barrios; solicitar al Ejecutivo del Estado, cuando se considere necesario, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de los bienes de propiedad privada que se requieran en beneficio del sistema, sujetándose a las leyes correspondientes; autorizar la introducción de los servicios de barrios, colonias, fraccionamientos, que cumplan con los requisitos que establecen las leyes reglamentarias de desarrollo urbano, fraccionamientos y reglamentos de construcción; sancionar a las personas físicas o morales que violen los dispositivos legales reguladores de los servicios de agua potable y alcantarillado; celebrar convenios y contratos con los gobiernos Federal y Estatal, así como con las sociedades nacionales de crédito, para implementar la construcción, conservación y regularización de introducción de agua potable y servicios de alcantarillado y drenaje en el municipio de Tuxtla Gutiérrez y en general realizar todas las actividades necesarias, directa o indirectamente al cumplimiento de los fines antes indicados.

Es importante destacar que el constante crecimiento de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, conformada por una sociedad cada vez más exigente, son factores que obligan a planear y a definir

estrategias de desarrollo; en ese sentido, los servicios públicos son función básica del gobierno municipal, su impacto cotidiano influye de manera determinante en el bienestar de la población. Este es el principal motivo por el cual los ayuntamientos destinan cada año mayores recursos para la atención de los servicios públicos, su aplicación debe realizarse con eficiencia y productividad.

Que el artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción VIII, párrafo segundo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Correlativamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que mediante oficios números SG/238/2010 y SG/242/2010, de fechas 11 y 16 de abril del año en curso y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 13 y 16 de! mismo mes y año, el ciudadano Alfredo Galindo Albres, Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, envió extracto de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria plasmada con el número 106, de fecha 12 de abril de 2010, por medio del cual el Cuerpo Edilicio acordó lo siguiente: (se transcribe):

PRIMERO: SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA QUE CON LA DEUDA SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O EL EQUIVALENTE A TRES MESES DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO TERCERO DE ÉSTA AUTORIZACIÓN A PRECIOS DE LA FECHA EN LA QUE SE PRESENTEN LAS OFERTAS, LO QUE RESULTE MENOR, IMPORTE QUE SE ACTUALIZARÁ CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MÁS LAS CANTIDADES PARA EL PAGO DE ACCESORIOS FINANCIEROS, IMPUESTOS, COMISIONES E INTERESES, SEGÚN SE PACTE EN EL CONTRATO DE CRÉDITO QUE AL EFECTO SE CELEBRE.

SEGUNDO: LA CANTIDAD QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRIMERO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBERÁ CORRESPONDER A LA QUE SE PACTE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON LA EMPRESA GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LO REFERIDO EN EL ACUERDO TERCERO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

TERCERO: EL CRÉDITO QUE CONTRATE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON BASE A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DESTINARSE PARA CUBRIR POSIBLES FALTANTES DE LIQUIDEZ EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTIMACIONES Y AMORTIZACIONES O DE OTRA OBLIGACIÓN DE PAGO A SU CARGO, CONTRAÍDAS CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRE CON LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL NÚMERO 37301007-001-10, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y PARA CUBRIR, EN SU CASO, LAS COMISIONES, ACCESORIOS FINANCIEROS, IMPUESTOS E INTERESES QUE SE DERIVEN POR SU DISPOSICIÓN, SEGÚN SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APERTURA DEL CRÉDITO QUE AL EFECTO SE CELEBRE.

CUARTO: SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LOS INGRESOS Y/O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

QUINTO: SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O FUNCIONARIOS FACULTADOS, SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LA FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE CONTRATE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN.

SEXTO: SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O FUNCIONARIOS FACULTADOS, CON EL CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AFECTE EN GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O FUENTE ALTERNA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE FORMALICE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

SÉPTIMO: SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O FUNCIONARIOS FACULTADOS, CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO O LA MODIFICACIÓN A ALGUNO QUE TENGA FORMALIZADO CON ANTERIORIDAD, MANDATO, INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE O CUALQUIER OTRO QUE ACUERDEN LAS PARTES, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO LEGAL PARA INSTRUMENTAR LA GARANTÍA, LA FUENTE DE PAGO O LA FUENTE DE PAGO ALTERNA, CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON EL CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO.

OCTAVO: EL INSTRUMENTO LEGAL QUE SE CELEBRE PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBE CONSTAR LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

NOVENO: SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA QUE AFECTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA LA EMPRESA GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 37301007-001-10 A QUE SE REFIERE EL ACUERDO TERCERO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

DÉCIMO: SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y AL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O FUNCIONARIOS FACULTADOS, CELEBREN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, MECANISMOS O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO O TÍTULO DE CRÉDITO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SE APRUEBAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO: EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DEBERÁN INCLUIR ANUALMENTE, EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR, EN SU CASO, EL SERVICIO DE LA DEUDA DERIVADA DEL CRÉDITO QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, COMO DEUDOR DIRECTO Y EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, COMO DEUDOR SOLIDARIO, CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL MISMO Y HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN".

Cabe mencionar que el oficio número SG/238/2010, citado en líneas anteriores, fue leído en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2010, por el pleno de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que con la deuda solidaria del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), o el equivalente a tres meses de la contraprestación establecida en el contrato de prestación de servicios a que se refiere el acuerdo tercero de ésta autorización a precios de la fecha en la que se presenten las ofertas, lo que resulte menor, importe que se actualizará conforme al índice nacional de precios al consumidor, más las cantidades para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses, según se pacte en el contrato de crédito que al efecto se celebre.

Artículo Segundo.- La cantidad que resulte de conformidad con el acuerdo primero de la presente autorización, más el impuesto al valor agregado, deberá corresponder a la que se pacte en el contrato de prestación de servicios que celebre el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con la empresa ganadora de la licitación pública nacional, en términos de lo referido en el acuerdo tercero de la presente autorización.

Artículo Tercero.- El crédito que contrate el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con base en la presente autorización, deberá destinarse para cubrir posibles faltantes de liquidez en el pago de las obligaciones derivadas de estimaciones y amortizaciones o cualquier otra obligación de pago a su cargo, contraídas con la formalización del contrato de prestación de servicios que celebre con la empresa ganadora de la licitación pública nacional número 37301007-001-10, para la realización del "Proyecto de Saneamiento Integral de Tuxtla Gutiérrez" y para cubrir, en su caso, las comisiones, accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por su disposición, según se estipule en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, los ingresos y/o las partidas presupuestales que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, se constituya en deudor solidario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por todas y cada una de las obligaciones que contraiga con la formalización y disposición del crédito que contrate con base en esta autorización.

Artículo Sexto.- Se autoriza al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, con el carácter de deudor solidario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, afecte en garantía, fuente de pago o fuente alterna de pago de las obligaciones que contraigan con la contratación y disposición del

crédito que se formalice con base en la presente autorización, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el derecho y los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, celebre los contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico, incluyendo la constitución de un fideicomiso o la modificación a alguno que tenga formalizado con anterioridad, mandato, instrucción irrevocable o cualquier otro que acuerden las partes, para formalizar el mecanismo legal para instrumentar la garantía, la fuente de pago o la fuente de pago alterna, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para cumplir con las obligaciones que contraiga con el carácter de deudor solidario.

Artículo Octavo.- El instrumento legal que se celebre para formalizar el crédito que se contrate con base en la presente autorización deberá inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Chiapas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la inscripción y registro de la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo Noveno.- Se autoriza al sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que afecte al patrimonio del fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago constituido o que constituya la empresa ganadora de la licitación pública nacional número 37301007-001-10 a que se refiere el acuerdo tercero de la presente autorización, los derechos de disposición del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que contrate con base en la presente autorización.

Artículo Décimo. Se autoriza al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, celebren los contratos, convenios, mecanismos o cualquier instrumento jurídico o título de crédito que se requiera para formalizar el crédito y demás operaciones que se aprueban con base en la presente autorización.

Artículo Décimo Primero.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberán incluir anualmente, en sus respectivos presupuestos de egresos, las partidas necesarias para cubrir, en su caso, el servicio de la deuda derivada del crédito que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como deudor directo y el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como deudor solidario, contraten con base en la presente autorización, mientras se encuentre vigente el mismo y hasta su total liquidación.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de mayo de dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 252

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 252

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número 0106, de fecha 02 de diciembre de 2009, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 03 de ese mismo mes y año, los ciudadanos Horacio Corzo Guzmán y William Guillén Coutiño, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Villa Corzo, Chiapas, enviaron Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, plasmada con el número 49, de fecha 02 de diciembre de 2009, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,

S.N.C., hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en la remodelación y ampliación de la Presidencia Municipal y remodelación de un Boulevard, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 03 de diciembre de 2009, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante dictamen de fecha 09 de diciembre de 2009, resolvió autorizar al Ayuntamiento Municipal de Villa Corzo, Chiapas, para que gestionara y contratara con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en la remodelación y ampliación de la Presidencia Municipal y remodelación de un Boulevard, así como para financiar el pago de los accesorios financieros. Dicho crédito sería pagado a un plazo de 72 meses (6 años) contados a partir de la primera disposición.

En consecuencia a lo anterior, en sesión ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 10 de diciembre de 2009, y mediante Decreto número 024, fue aprobado el dictamen citado en el párrafo que antecede en los mismos términos.

Cabe mencionar que mediante oficio sin número, de fecha 12 de mayo de 2010, el Profesor William Guillén Coutiño, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Villa Corzo, Chiapas, envió a esta Soberanía Popular, Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo plasmada con el número cinco, de fecha 06 de abril de 2010, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio solicitó autorización a este Congreso del Estado, el cambio del destino del crédito autorizado mediante el Acta de Cabildo número 49, de la Sesión Extraordinaria fecha 02 de diciembre de 2009, emitida por el propio cabildo, misma que se menciona en líneas anteriores, manifestando que dicho destino del crédito consiste en los siguientes proyectos públicos productivos:

Remodelación del Parque Central, en la Cabecera Municipal, con un monto de \$2,000,000.00.

Remodelación del Boulevard (Acceso a la Cabecera Municipal), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,800,000.00.

Construcción de Áreas Recreativas (Antiguo Rastro Municipal), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,500,000.00.

Alumbrado Público (Unidad Deportiva), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,300,000.00.

Construcción del Campo de Fútbol Rápido (Unidad Deportiva), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,400,000.00.

der
la
ios

Por lo que Comisión de Hacienda determinó procedente la propuesta presentada por el Ayuntamiento Municipal de Villa Corzo, Chiapas, para efectuar el cambio del destino del crédito de referencia en base a los proyectos productivos antes mencionados.

de
cio
on

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

a,
le
s
e
s
n
a

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Villa Corzo, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 72 meses (6 años), contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario se suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobado las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Villa Corzo, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en:

Remodelación del Parque Central, en la Cabecera Municipal, con un monto de \$2,000,000.00.

Remodelación del Boulevard (Acceso a la Cabecera Municipal), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,800,000.00.

Construcción de Áreas Recreativas (Antiguo Rastro Municipal), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,500,000.00.

Alumbrado Público (Unidad Deportiva), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,300,000.00.

Construcción del Campo de Fútbol Rápido (Unidad Deportiva), en la Cabecera Municipal, con un monto de \$1,400,000.00.

Así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Villa Corzo, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga

aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente Decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 72 meses (6 años), según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Villa Corzo, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Villa Corzo, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 72 meses (6 años) de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Villa Corzo, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villa Corzo, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes

relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Villa Corzo, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Corzo, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 27 días del mes de mayo de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 256

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 256

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficios número DPM/065/2010 y 100/2010, de fechas 10 de marzo y 29 de abril de 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 11 de marzo y 30 de abril de 2010, respectivamente, los ciudadanos Adolfo Chacón Castillo y Óscar Horacio Gordillo Vázquez, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, solicitaron autorización a esta Soberanía Popular para contratar empréstito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 07 de abril de 2010, fue leído el oficio número DPM/065/2010, mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada en el Acta número 85, de fecha 12 de enero de 2010, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos consistentes en:

- Ampliación de línea de conducción y red de agua entubada (Hospital General), de Villaflores, en la cabecera del Municipio, con un monto de \$1,400,000.00.
- Construcción de drenaje sanitario (Hospital General) de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$600,000.00.
- Construcción de línea de distribución eléctrica para alimentación de Hospital de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$4,500,000.00.
- Construcción de andador y alumbrado (Hospital General) de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$4,000,000.00.
- Construcción de puente peatonal, en Villaflores, con un monto de \$2,000,000.00.
- Adquisición de terreno para la construcción de la terminal de corto recorrido, en Villaflores, con un monto de \$2,300,000.00.
- Reconstrucción de la calzada al Panteón Municipal, en Villaflores, con un monto de \$8,000,000.00.

- Adquisición de reservas territoriales, en Villaflores, con un monto de \$800,000.00.
- Adquisición de terreno para Panteón Municipal poniente, en Villaflores, con un monto de \$900,000.00.
- Adquisición de inmueble para velatorio Municipal, en Villaflores, con un monto de \$800,000.00.
- Habilitación de casa para velatorio municipal, en Villaflores, con un monto de \$700,000.00.
- Construcción de tribunas en parque recreativo, en Villaflores, con un monto de \$2,000,000.00.
- Construcción de tribunas en el campo deportivo Miguel Tamayo Guzmán, en Villaflores, con un monto de \$2,000,000.00.

Así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Es importante mencionar que el constante mejoramiento en las condiciones de salud de la población chiapaneca se encuentra dentro de los ejes y compromisos más importantes que el Gobierno del Estado ha contraído para alcanzar los objetivos del desarrollo del milenio que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, al elevarlos al rango constitucional.

Por lo que el Pleno de este Poder Legislativo considera que se justifica la solicitud de crédito planteada por el Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, ya que invertirá mayores recursos a los servicios públicos de salud que se otorgan en esa localidad y así mejorará la calidad humana de dicha región.

Correlativamente, es Congreso del Estado considera procedente también autorizar al Ayuntamiento de referencia para que contrate empréstito y destine una parte de ello para remodelar y mejorar los servicios fúnebres o velatorios que requiera la ciudadanía del citado municipio, ya que dichos servicios serán prioritarios para apoyar a personas de escasos recursos económicos.

Derivado de lo anterior y al haber valorado cada uno de los proyectos mencionados en el Acta de Cabildo señalada en líneas anteriores, este Congreso del Estado determina autorizar al Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$11,200,000.00 (Once millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), decisión que se toma para evitar el sobreendeudamiento de próximas administraciones municipales. Dicho crédito será para poder implementar únicamente los Proyectos Públicos consistentes en:

- Ampliación de línea de conducción y red de agua entubada (Hospital General), de Villaflores, en la cabecera del Municipio, con monto de \$1,400,000.00.
- Construcción de drenaje sanitario (Hospital General) de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$600,000.00.
- Construcción de línea de distribución eléctrica para alimentación de Hospital de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$4,500,000.00.

Construcción de andador y alumbrado (Hospital General) de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$4,000,000.00.

Habilitación de casa para velatorio municipal, en Villaflores, con un monto de \$700,000.00.

Así como para financiar el pago de accesorios financieros.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo de los cinco proyectos reseñados en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 120 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$11,200,000.00 (Once millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos consistentes en:

- Ampliación de línea de conducción y red de agua entubada (Hospital General), de Villaflores, en la cabecera del Municipio, con monto de \$1,400,000.00.
 - Construcción de drenaje sanitario (Hospital General) de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$600,000.00.
 - Construcción de línea de distribución eléctrica para alimentación del Hospital de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$4,500,000.00.
 - Construcción de andador y alumbrado (Hospital General) de Villaflores en la cabecera del Municipio, con un monto de \$4,000,000.00.
 - Habilitación de casa para velatorio municipal, en Villaflores, con un monto de \$700,000.00.
- Así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el artículo anterior; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del período de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo

a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 120 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 120 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes

relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, al primer día del mes de junio de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 267

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 267

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SMA/10318/2010, de fecha 27 de mayo de 2010 y recibido en la oficina de partes de este Poder Legislativo con esa misma fecha, el ciudadano José Guadalupe Lomasto Torres, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, solicitó autorización para contratar empréstito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$5,931,544.61 (Cinco millones, novecientos treinta y un mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), para poder implementar obras y proyectos públicos sociales, así como para financiar el pago de los accesos financieros.

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 03 de junio de 2010, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Amatlán, Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada en el Acta número 47, de fecha 26 de mayo de 2010, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$5,931,544.61 (Cinco millones, novecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), para poder implementar obras y proyectos públicos sociales consistentes en: Construcción de Salón de Usos Múltiples (Terminación), en el Ejido Carmen Jucumá, con un monto de \$608,000.00.; Techado de Cancha de Usos Múltiples (Terminación), en la Ranchería el Porvenir Primera Sección, con un monto de \$320,000.00; Revestimiento de Camino Rural, en el Ejido Miguel Hidalgo, con un monto de \$714,515.00; Construcción de Salón de Usos Múltiples (Terminación), en el Ejido Reforma y Planada, con un monto de \$1,500,000.00; Apertura y Revestimiento de Camino (Segunda Etapa), en el Ejido Mirador, con un monto de \$500,000.00; y Construcción del Sistema de Alcantarillado (Segunda Etapa), en el Ejido Piedra Blanca, con un monto de \$2,289,029.61; así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 36 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Amatán, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$5,931,544.61 (Cinco millones, novecientos treinta y un mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), para poder implementar obras y proyectos públicos sociales consistentes en: Construcción de Salón de Usos Múltiples (Terminación), en el Ejido Carmen Jucumá, con un monto de \$608,000.00; Techado de Cancha de Usos Múltiples (Terminación), en la Ranchería el Porvenir Primera Sección, con un monto de \$320,000.00; Revestimiento de Camino Rural, en el Ejido Miguel Hidalgo, con un monto de \$714,515.00; Construcción de Salón de

los Múltiples (Terminación), en el Ejido Reforma y Planada, con un monto de \$1,500,000.00; Apertura y Revestimiento de Camino (Segunda Etapa), en el Ejido Mirador, con un monto de \$500,000.00; y Construcción del Sistema de Alcantarillado (Segunda Etapa), en el Ejido Piedra Blanca, con un monto de \$2,289,029.61; así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Amatán, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 36 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Amatán, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 36 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Amatlán, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Amatlán, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 13 días del mes de junio de 2010. - D. P. C. José Ángel Córdova Toledo. - D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello. - Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1808-A-2010

Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

Edicto

A! Interesado, Propietario o Representante Legal del Bien Inmueble ubicado en **Calzada Cerro Huitepec, Calle Leona Vicario sin número de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.**

Se le Notifica que mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre del año 2008, dos mil ocho, se decretó el Aseguramiento del Bien Inmueble ubicado en **Calzada Cerro Huitepec, Calle Leona Vicario sin número de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, afecto a la Averiguación Previa número **043/FECDO/2008-11**, iniciada por el Delito de **Delincuencia Organizada y los que resulten**, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 3º fracción II, 101, 550 Bis 15 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, 84 fracción V de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, Acuerdo 02/2002 del entonces Procurador General de Justicia del Estado, **25, 26, 27, Inciso A) Fracción II del Artículo 28, 90, 91, Fracción II de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas**; se apercibe para que no se enajene o grave el Bien Asegurado, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga **transcurrido el plazo de seis meses**, contados a partir de la Notificación, el Bien Inmueble causará abandono a favor del Estado, o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño.

Ministerio Público Adscrito a la FECDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1809-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Ambientales**

Edicto

Al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en: 1.- 01 una garrafa de color roja, que en su interior contiene al parecer dos litros de gasolina; 2.- 01 una camisola de color verde y blanco, en malas condiciones; 3.- 01 un machete con cacha de plástico color negra de la Marca Gavilan Incolma Comlombia; 4.- 01 un hacha con mango de madera de la Marca Trupper L-31/2, 5.- 01 un morral a rayas de diferentes colores; 6.- 02 dos limas para afilar, una con mango de madera y la otra sin mango, 7.- 01 un desarmados; 8.- un rollo pequeño de hilo color café; que fue localizado en los terrenos de la Ranchería Soledad de los Cerezos del municipio de San Cristobal de Las Casas, Chiapas, el día 28 de abril del año 2010.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, que de los autos de la averiguación previa número 34/FEPADAM1/2010, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracciones I y II, 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales y 1º, 2º, 6º, fracción I, (Inclso a) punto número 4, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifico a Usted que esta Representación Social acordó con fecha 17 de junio de 2010, el Aseguramiento Precautorio de los siguientes bienes muebles consistentes en: 1.- 01 una garrafa de color roja, que en su interior contiene al parecer dos litros de gasolina; 2.- 01 una camisola de color verde y blanco, en malas condiciones; 3.- 01 un machete con cacha de plástico color negra de la Marca Gavilan Incolma Comlombia; 4.- 01 un hacha con mango de madera de la Marca Trupper L-31/2, 5.- 01 un morral a rayas de diferentes colores; 6.- 02 dos limas para afilar, una con mango de madera y la otra sin mango, 7.- 01 un desarmados; 8.- un rollo pequeño de hilo color café; que fue localizado en los terrenos de la Ranchería Soledad de los Cerezos del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el día 28 de abril del año 2010. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, Colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Averiguación Previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **Noventa Días Naturales** a que se refiere el artículo 51 del Código Penal

vigente en el Estado, 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de junio de 2010.

Atentamente.

Lic. Roberto Iván Flores Alvarado, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno de la FEPADA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1810-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

Edicto

A quien corresponda.

Presente:

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **269/CO4-CT2/2010-05**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21, de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 10 de mayo de 2010, dos mil diez, **el Aseguramiento Precautorio del Vehículo Marca Lincon, Tipo Navigator, de Color Blanco, con número de Serie 5LMPU28L8WLJ38043, Modelo 1998, Sin Placas De Circulación**; afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, sito en 4a. Oriente entre 14a. y 15a. Oriente número 1597, Colonia Obrera, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51, del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de junio de 2010.

Atentamente

C. Lic. Cielo del Carmen Calderón Escobar, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1811-A-2010

H. Ayuntamiento Municipal
Huixtla, Chiapas
2008 - 2010

El ciudadano Porfirio Lugardo López, Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas; con las facultades que me conceden los artículos 41, 43, fracciones I, IV, X y XL, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que de acuerdo a la demanda de los ciudadanos que habitan el predio rustico ubicado en la carretera kilómetro ocho "El Arenal" dentro del cual, en una fracción de terreno se constituyo el asentamiento humano denominado "La Obrera", localizado a 6.31 Kilómetros de esta Cabecera Municipal de Huixtla, Chiapas; y por contar con todos los servicios públicos necesarios en materia de salubridad y de vivienda por lo que a petición del C. Otón Porres Bueno, Apoderado General del "Ingenio Huixtla", Sociedad Anónima de Capital Variable, en que se realice el cambio de Uso de Suelo de Zona de Agricultura de Temporal Semipermanente (caña) a Habitacional, del bien inmueble que se ubica en este Municipio, mismo que consta de una superficie de 20-20-70.093 hectáreas con las medidas y colindancias sigüentes:

Al Norte: 580.937 metros, compuestas de nueve líneas con ligeras deflexiones, ocho líneas que van de oriente a poniente y una que va de sur a norte.

La 1ª de 90.984 metros.

La 2ª de 56.247 metros.

La 3ª de 61.916 metros.

La 4ª de 75.787 metros.

La 5ª de 75.913 metros.

La 6ª de 63.317 metros.

La 7ª de 63.621 metros.

La 8ª de 57.369 metros.

La 9ª de 35.783 metros. Colindan con Cantón Las Delicias y propiedad del ingenio.

Al Sur: 463.653 metros, compuestas de nueve líneas con ligeras deflexiones que van de poniente a oriente.

La 1ª de 51.548 metros.

La 2ª de 34.983 metros.

La 3ª de 54.000 metros.

La 4ª de 116.065 metros.

La 5ª de 64.332 metros.

La 6ª de 57.975 metros.

La 7ª de 59.503 metros.

La 8ª de 1.688 metros.

La 9ª de 23.559 metros. Colindan con propiedad del ingenio.

Al Oriente: 420.698 metros, compuestas de cuatro líneas con ligeras deflexiones que van de sur a norte.

La 1ª de 201.757 metros.

La 2ª de 18.670 metros.

La 3ª de 150.909 metros.

La 4ª de 49.362 metros. Colindan con la carretera a Cantón El Arenal.

Al Poniente: 450.196 metros, compuestas de cuatro líneas con ligeras deflexiones que van de norte a sur.

La 1ª de 100.100 metros.

La 2ª de 113.647 metros.

La 3ª de 83.932 metros.

La 4ª de 152.517 metros. Colindan con propiedad del ingenio.

Una vez analizado, de acuerdo con las documentales con que se cuenta en el H. Ayuntamiento Municipal y verificar que efectivamente dicha Fracción de terreno de referencia se encuentra catalogado como zona de Agricultura de Temporal Semipermanente (caña) a un estando dentro del fundo legal, por lo que en Sesión Ordinaria Celebrada en Acta de Cabildo número 33, de fecha 07 de julio del año 2008, se aprobó por mayoría de votos realizar el cambio de Uso de Suelo de Zona de Agricultura de Temporal Semipermanente (caña) a Habitacional, así mismo se hace mención que mediante sesión extraordinaria número 055 de fecha 13 de noviembre del año dos mil ocho, se llevó a cabo la ratificación para el cambio de Uso de Suelo de Zona de Agricultura de Temporal Semipermanente (caña) a habitacional.

Y por las consideraciones antes expuestas se emite el siguiente:

Acuerdo

Artículo Único: Se Autoriza el cambio de Uso de Suelo de Zona de Agricultura de Temporal Semipermanente (caña) a Habitacional, del predio rustico ubicado en la carretera kilómetro ocho "El Arenal" de esta Ciudad de Huixtla, Chiapas, constante de una superficie de 20-20-70.093 hectáreas, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 580.937 metros, compuestas de nueve líneas con ligeras deflexiones, ocho líneas que van de oriente a poniente y una que va de sur a norte.

La 1ª de 90.984 metros.

La 2ª de 56.247 metros.

La 3ª de 61.916 metros.

La 4ª de 75.787 metros.

La 5ª de 75.913 metros.

La 6ª de 63.317 metros.

La 7ª de 63.621 metros.

La 8ª de 57.369 metros.

La 9ª de 35.783 metros. Colindan con Cantón Las Delicias y propiedad del ingenio.

Al Sur: 463.653 metros, compuestas de nueve líneas con ligeras deflexiones que van de poniente a oriente.

La 1ª de 51.548 metros.

La 2ª de 34.983 metros.

La 3ª de 54.000 metros.

La 4ª de 116.065 metros.

La 5ª de 64.332 metros.

La 6ª de 57.975 metros.

La 7ª de 59.503 metros.

La 8ª de 1.688 metros.

La 9ª de 23.559 metros. Colindan con propiedad del ingenio.

Al Oriente: 420.698 metros, compuestas de cuatro líneas con ligeras deflexiones que van de sur a norte.

La 1ª de 201.757 metros.

La 2ª de 18.670 metros.

La 3ª de 150.909 metros.

La 4ª de 49.362 metros. Colindan con la carretera a Cantón El Arenal.

Al Poniente: 450.196 metros, compuestas de cuatro líneas con ligeras deflexiones que van de norte a sur.

La 1ª de 100.100 metros.

La 2ª de 113.647 metros.

La 3ª de 83.932 metros.

La 4ª de 152.517 metros. Colinda con propiedad del ingenio.

Artículos Transitorios

Primero: El presente acuerdo, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente acuerdo.

Dado en la Residencia de la Presidencia Municipal de Huixtla, Chiapas; a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Atentamente

C. Porfirio Lugardo Lopez, Presidente Municipal.- C. Rafael Coutiño García, Síndico Municipal Propietario.- C. Ángel Anonio Cruz Cárdenas, Primer Regidor.- C. Carlos Ochoa Castillejos, Segundo Regidor.- C. Rosalva Rivera Cruz, Tercer Regidor.- C. Herlinda Rojas Palomeque, Cuarto Regidor.- C. Jorge Miguel Aguilar Hidalgo, Quinto Regidor.- C. Saúl Heros Fonseca, Sexto Regidor.- C. Alfredo Heros Fonseca, Regidor Plurinominal.- Profr. Carlos Utrilla Hernández, Regidor Plurinominal.- Profr. Jesús Nazar Grajales, Regidor Plurinominal.- Dra. Gloria Oivera Hernández, Regidor Plurinominal.- C. Profr. José Luis Ramón Gómez, Secretario Municipal.- Rúbricas.

El Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario del H. Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas, Certifica y Hace Constar que las presentes copias fotostáticas, constante de una foja útil concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista que obran en el archivo original de esta Secretaría del Ayuntamiento, lo que se certifica para los efectos legales procedentes.

Huixtla, Chiapas; a 14 de junio de 2010.- Doy fe.

El Secretario del H. Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas; 2008-2010, Lic. Alberto Daniel Nagaya Villatoro.- Rúbrica.

Publicaciones Federales:

Publicación No. 1261-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Miguel**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Miguel**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Mario García.

Al Sur: Colinda con el señor Ricardo López Vázquez.

Al Este: Colinda con el señor Ricardo López Vázquez.

Al Oeste: Colinda con Ejido Benito Juárez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1262-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Carlos Hernández Chacón.

Al Sur: Colinda con el señor Jesús López Engumeta.

Al Este: Colinda con José López Zebadúa.

Al Oeste: Colinda con el señor Carlos Zebadúa Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así

como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1263-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en

Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Piedra de Cal", con superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Torres.

Al Este: Colinda con el señor Pedro Gómez.

Al Oeste: Colinda con el señor Samuel Rodríguez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derachos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como

conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López. - Rúbrica.

Publicación No. 1264-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Cerro Brujo", con superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Al Sur: Colinda con el señor Toribio González.

Al Este: Colinda con el señor Mario Pérez.

Publicación No. 1265-B-2010

Al Oeste: Colinda con el señor Francisco Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **06-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Sur: Colinda con el señor Inocente Gutiérrez Santos.

Al Este: Colinda con el señor José Engumeta Gómez.

Atentamente

Al Oeste: Colinda con el señor Francisco Gutiérrez Santos.

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1266-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Amatillo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Amatillo", con superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Eliseo Ovando López.

Al Sur: Colinda con el señor Vicente López Vázquez.

Al Este: Colinda con el señor Jesús Díaz López.

Al Oeste: Colinda con el señor Jesús Molina Espinoza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 106, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así

como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rubrica.

Publicación No. 1267-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en

Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **03-50-00 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Jesús Molina Espinoza.

Al Sur: Colinda con el señor Ismael Pérez López.

Al Este: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Oeste: Colinda con Nectalí Mendoza Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que

habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1268-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Chango"**, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Chango"**, con superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Jesús Vázquez.

Al Sur: Colinda con el señor Jesús Vázquez.

Al Este: Colinda con el señor Jesús Vázquez.

Al Oeste: Colinda con el Ejido Guadalupe Victoria.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Pasadizo Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1269-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Chango"**, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Chango"**, con superficie aproximada de **05-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Jesús Vázquez.

Al Sur: Colinda con el señor Efraín Gumeta.

Al Este: Colinda con el Ejido de Vicente López.

Al Oeste: Colinda con la línea Ejidal de Unión y Progreso.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1270-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"La Piedad"**, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "La Piedad", con superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Emilio López Pérez.

Al Sur: Colinda con el señor Pedro Gómez Toledo.

Al Este: Colinda con el señor José López.

Al Oeste: Colinda con el señor Baldemar Sánchez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1271-B-2010

Ai margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado "**San Miguel**", con superficie aproximada de **08-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Santiago Sánchez.

Al Sur: Colinda con el señor Miguel Pérez.

Al Este: Colinda con el señor Ramón Sánchez.

Al Oeste: Colinda con el señor Ricardo López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1272-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **06-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Rafael Sánchez.

Al Sur: Colinda con el señor Abenamar Esquinca.

Al Este: Colinda con el señor Miguel Ángel Pérez Magdaleno.

Al Oeste: Colinda con el señor Amílcar Pimentel.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1273-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Cerro Brujo", con superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Amílcar Pimentel.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Esgumeta.

Al Este: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Al Oeste: Colinda con el señor Francisco Engumeta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1274-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que

comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Rausel Molina Martínez.

Al Sur: Colinda con el señor José Gumeta Servantes.

Al Este: Colinda con el señor Rósember Gutiérrez Santos.

Al Oeste: Colinda con el señor Rubén López Delgado.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1275-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Chango", con superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas,

ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Engumeta Cervantes.

Al Sur: Colinda con el señor Cerro Peña.

Al Este: Colinda con el señor Enaín Gumeta Molina.

Al Oeste: Colinda con el señor Rausel Molina Martínez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1276-B-2010

Al margen un seilo con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Porfirio Moreno Escacio.

Al Sur: Colinda con el señor Jesús Engumeta Velazco.

Al Este: Colinda con Antonio Engumeta Ovando.

Al Oeste: Colinda con el Cerro Brujo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la **Ley Agraria**, y 108, del Reglamento de la misma Ley en **Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural**, **deberá** publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el **suscrito** para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el **Croquis** correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en **Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas**.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1277-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Agua Dulce**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al **Deslinde y Medición del predio** presunto Nacional denominado "**Agua Dulce**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Luciano Torres.

Al Sur: Colinda con el señor Carlos Hernández Chaco.

Al Este: Colinda con el Ejido Unión y Progreso.

Al Oeste: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de

que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1278-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio

número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **04-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Gilmer Pimentel.

Al Sur: Colinda con el señor Adelín Molina.

Al Este: Colinda con el señor Antonio Engumeta.

Al Oeste: Colinda con el señor Luciano Torrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1279-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Amatillo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Amatillo**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Gómez Engumeta.

Al Sur: Colinda con el señor José Ovando Gómez.

Al Este: Colinda con el señor Adelfín Molina Delgado.

Al Oeste: Colinda con el señor Jesús Díaz-López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1280-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Huberto Molina Magdaleno.

Al Sur: Colinda con el señor Rafael Sánchez Gómez.

Al Este: Colinda con el señor José Roy Torrez Gómez.

Al Oeste: Colinda con el cerro.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1281-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Agua Dulce**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Agua Dulce**", con superficie aproximada de **10-00-00 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Gabriel García.

Al Sur: Colinda con el señor Jesús Engumeta Velasco.

Al Este: Colinda con el señor Antonio Engumeta Ovando.

Al Oeste: Colinda con el señor Humberto Molina y el señor Roberto Martínez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así

como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1282-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Miguel**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en

Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Miguel**", con superficie aproximada de **06-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Ricardo López Velázquez.

Al Sur: Colinda con el señor Dimas Pimentel.

Al Este: Colinda con el señor Santa Cruz.

Al Oeste: Colinda con el cerro.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

il,
o
7,
s,
e
s
z

presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Al Este: Colinda con el señor Emilio Pérez López.

Al Oeste: Colinda con el señor Ismael Pérez López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Publicación No. 1283-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **08-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con la Peña.

Al Sur: Colinda con el señor Domingo Gutiérrez.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1284-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor **Domingo Gutiérrez**.

Al Sur: Colinda con el señor **Samuel Rodríguez**.

Al Este: Colinda con el señor **Francisco Torrez**.

Al Oeste: Colinda con el señor **Reinol Gumeta**.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1285-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Amolillar**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Amolillar**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Gilmer Pimentel.

Al Sur: Colinda con el señor Bernardino Medina.

Al Este: Colinda con el señor Carlos Zebadúa.

Al Oeste: Colinda con el señor Luciano Torres.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la

Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1286-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Agua Dulce**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Agua Dulce**", con superficie aproximada de **06-00-00** hectáreas,

ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Alejandro García Hernández.

Al Sur: Colinda con el señor Gilmar Pimentel.

Al Este: Colinda con el señor Antonio Engumeta.

Al Oeste: Colinda con el señor Francisco Engumeta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López. - Rúbrica.

Publicación No. 1287-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"Cerro Brujo"**, con superficie aproximada de **06-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Gómez Engumeta.

Al Sur: Colinda con el señor Berzain Ovando López.

Al Este: Colinda con el señor José Gómez Engumeta.

Al Oeste: Colinda con Vicente López Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1288-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Agua Dulce**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Agua Dulce**", con superficie aproximada de **05-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Roberto Martínez Moína.

Al Sur: Colinda con el señor Pedro Velázquez Cruz.

Al Este: Colinda con el ejido de Benito Juárez.

Al Oeste: Colinda con el señor Jesús Engumeta Velasco.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1289-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio

número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "San Miguel", con superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Ricardo López Vázquez.

Al Sur: Colinda con el ejido Benito Juárez.

Al Este: Colinda con el señor José Vicente Moreno Macías.

Al Oeste: Colinda con el señor Amel Pérez Macías.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1290-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Mario Pérez Engumeta.

Al Sur: Colinda con el señor Joaquín Zebadúa Cortez.

Al Este: Colinda con el señor Artemio Gumeta Cervantes.

Al Oeste: Colinda con el señor Horacio Sánchez Chacón.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1291-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Al Sur: Colinda con el ejido Unión y Progreso.

Al Este: Colinda con el señor Nectalí Mendoza.

Al Oeste: Colinda con el señor Amel Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1292-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Guanacastle**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Guanacastle**", con superficie aproximada de **04-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Gilmer Pimentel.

Al Sur: Colinda con el señor Bernardino Medina.

Al Este: Colinda con el señor Carlos Zebadúa.

Al Oeste: Colinda con el señor Luciano Torres.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la

Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1293-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Canelo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Canelo**", con

superficie aproximada de **05-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el peñasco denominado El Mono.

Al Sur: Colinda con el señor Mario Pérez.

Al Este: Colinda con el señor Mario Pérez.

Al Oeste: Colinda con el señor Amílcar Pimentel.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1294-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Chango"**, con superficie aproximada de **03-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Sarain López.

Al Sur: Colinda con el señor Carlos Hernández.

Al Este: Colinda con el señor Rausel Molina.

Al Oeste: Colinda con el señor José López Zebadúa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1295-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **17-00-00 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el Cerro Brujo.

Al Sur: Colinda con el ejido Unión y Progreso.

Al Este: Colinda con los señores Jesús Engumeta, Artemia Engumeta y Armando Vázquez.

Al Oeste: Colinda con los señores Francisco Hernández y Carlos Zebadúa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1296-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010,

autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Sánchez.

Al Sur: Colinda con el señor Rafael Gutiérrez.

Al Este: Colinda con el señor Artemio Gumeta.

Al Oeste: Colinda con el señor Horacio Sehadúa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1297-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Tres Maravillas**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Las Tres Maravillas**", con superficie aproximada de **08-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con San Francisco de Humberto Santiago y Florentino Sánchez.

Al Sur: Colinda con terrenos nacionales.

Al Este: Colinda con el ejido Unión y Progreso.

Al Oeste: Colinda con el predio Las Tres Maravillas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1298-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Las Flores", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Las Flores", con superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con predio El Zapote.

Al Sur: Colinda con terrenos nacionales.

Al Este: Colinda con predio Las Flores.

Al Oeste: Colinda con el ejido Unión y Progreso.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1299-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Zapote", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Zapote**", con superficie aproximada de **08-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con la Pimienta de Enrique Gómez López.

Al Sur: Colinda con las Flores de José Román Sánchez.

Al Este: Colinda con Francisco de Humberto Santiago y Florentino Sánchez.

Al Oeste: Colinda con el ejido Unión y Progreso.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1300-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Peñitas**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Las Peñitas**".

con superficie aproximada de **22-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con Peñasco.

Al Sur: Colinda con el señor Marco Antonio Espinoza Molina.

Al Este: Colinda con el señor Cristóbal Pérez.

Al Oeste: Colinda con terrenos nacionales.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurrán al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1301-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153766**, de fecha **27 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **05-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Mario Pérez.

Al Sur: Colinda con el señor Armando Vázquez.

Al Este: Colinda con el señor Horacio Zebadúa.

Al Oeste: Colinda con el señor Mario Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1302-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Caite**",

ubicado en el Municipio de **Villaflores, Estado de Chiapas.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153766**, de fecha **27 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Caite**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores, Estado de Chiapas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Adelín Molina Delgado.

Al Sur: Colinda con el señor Vicente López Vázquez.

Al Este: Colinda con el señor Pedro Gómez Toledo.

Al Oeste: Colinda con José Ovando Gómez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir

de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1303-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Río Frío**", ubicado en el Municipio de **Acala**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153766**, de fecha **27 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**,

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Río Frío**", con superficie aproximada de **24-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Acala**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: José Manuel Vázquez Ruiz.

Al Sur: Cause del Río Frío.

Al Este: Cause del Río Frío.

Al Oeste: Terrenos del ejido de Acala.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde

no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1304-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Cayuco", ubicado en el Municipio de **Villa Comaltitlán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153766**, de fecha **27 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Cayuco", con superficie aproximada de **54-27-11.036** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Comaltitlán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: C. Fideicomiso Tres Marías hoy ejido Las Vegas del Río Vado Ancho y tierras de uso común del ejido Emiliano Zapata, municipio de Mazatán.

Al Sur: Terrenos valdíos.

Al Este: Posesión del ejido Río Arriba, municipio de Villa Comaltitlán.

Al Oeste: Terrenos nacionales.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1305-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153766**, de fecha **27 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Amel Pérez García.

Al Sur: Colinda con el señor Reynol Gumeta Cervantes.

Al Este: Colinda con el señor Pedro Gómez Toledo.

Al Oeste: Colinda con José Ember Gutiérrez Santos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial** de la Federación; en el **Periódico Oficial del Gobierno** del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de **Deslinde**, a fin de que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente **Aviso** en el **Diario Oficial** de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el **Croquis** correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en **Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas**.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el **Deslinde** no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010**.

A i e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1306-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Colonos Octubre 93**", con superficie aproximada de **00-03-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: 20 mts, colinda con calle.

Al Sur: 20 mts, colinda con Francisco Villalobos Zapata.

Al Este: 15 mts, colinda con Roberto Ángel Nonoal.

Al Oeste: 15 mts, colinda con calle.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1307-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cielito Lindo**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,

proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cielito Lindo**", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Aída Zaka Vázquez.

Al Sur: Ejido La Concordia.

Al Este: Ejido La Concordia.

Al Oeste: Ejido La Concordia.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante él suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1308-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Unidos para Progresar", ubicado en el Municipio de **Pijijapan**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Unidos para Progresar**", con superficie aproximada de **302-03-20.817** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Pijijapan**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos nacionales.

Al Sur: Terrenos nacionales, Carlos Ruiz, Guillermo López Meza y Bartolo Meza.

Al Este: Terrenos nacionales.

Al Oeste: Ejido Nuevo Tenejapa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1309-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Cuchilla**",

ubicado en el Municipio de **Tuxtla Gutiérrez**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Cuchilla**", con superficie aproximada de **33-08-98 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Gutiérrez**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos del predio El Cimarrón, propiedad de Leopoldo Morales Messner, así mismo con el predio particular Finca Argelia, propiedad del Dr. Willis.

Al Sur: Terrenos del ejido Francisco I. Madero, municipio de Suchiapa y predio particular del señor Luaren Camas Medina.

Al Este: Terrenos del ejido Carrillo Puerto en la porción que se encuentra en el municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Al Oeste: Terrenos del ejido Francisco I. Madero, municipio de Suchiapa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1310-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho San Marcos**", ubicado en el Municipio de **Tecpatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho San Marcos**", con superficie aproximada de **80-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tecpatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Sr. Manuel Díaz y Manuel Sánchez.

Al Sur: Embalse La Presa.

Al Este: Sr. José Antonio Mondragón.

Al Oeste: Sr. Clever Aguilar González.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1311-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho El Cascajo**", ubicado en el Municipio de **Tecpatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho El Cascajo**", con superficie aproximada de **40-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tecpatán**,

Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido Ángel Albino Corzo.

Al Sur: Sr. Rodolfo Cruz Arpaiz.

Al Este: Sr. Rodolfo Cruz Arpaiz.

Al Oeste: Sr. Felipe Cruz Arpaiz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1312-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho El Cerrito**", ubicado en el Municipio de **Tecpatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho El Cerrito**", con superficie aproximada de **135-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tecpatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Rancho Guadalupe.

Al Sur: Sr. Felipe Cruz Arpaiz.

Al Este: Sr. Enrique Sánchez Gómez.

Al Oeste: Sr. Liborio García Cruz y Antonio Hernández Juárez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de **Deslinde**, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente **Aviso** en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1313-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San José**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San José**", con superficie aproximada de **66-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Con el C. Salomón Bouchot Vázquez.

Al Sur: Con el C. Alberto Jiménez Mendoza.

Al Este: Con el C. Alfredo Herrera.

Al Oeste: Con la Presa Peñitas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1314-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Amatillo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Amatillo**", con superficie aproximada de **30-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Diógenes Albores.

Al Sur: Colinda con el cerro.

Al Este: Colinda con el cerro.

Al Oeste: Colinda con el señor Antonio Engumeta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1315-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Amílcar Pimentel y el señor Jesús Vázquez.

Al Sur: Colinda con el señor Israel Camacho Teco.

Al Este: Colinda con el señor Renán Pérez López.

Al Oeste: Colinda con el señor Óscar Pérez López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1316-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **10-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Saraín López.

Al Sur: Colinda con la peña.

Al Este: Colinda con el señor Israel Camacho.

Al Oeste: Colinda con el cerro.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1317-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas,

ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor **Veldamar Sánchez Gómez**.

Al Sur: Colinda con **Mario Pérez Engumeta**.

Al Este: Colinda con el señor **Francisco Mendoza Torrez**.

Al Oeste: Colinda con el señor **Pedro Gómez Toledo**.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1318-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **04-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Al Sur: Colinda con el señor Ricardo López.

Al Este: Colinda con el señor Emilio Pérez López.

Al Oeste: Colinda con cerro Peñasco.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la **Ley Agraria**, y 108, del Reglamento de la misma Ley en **Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural**, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en **Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas**.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1319-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Miguel**",

ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "San Miguel", con superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con la Peña.

Al Sur: Colinda con el señor José Sánchez Gómez.

Al Este: Colinda con el señor Werclaín Cruz Pérez.

Al Oeste: Colinda con el señor Ricardo López Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir

de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1320-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010,

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **04-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Hernández Gumeta.

Al Este: Colinda con el señor Guilmar Pimentel Molina.

Al Oeste: Colinda con el señor Miguel Ángel Pérez Magdaleno.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1321-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **15-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Cerro Brujo", con superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Hernández Gumeta.

Al Este: Colinda con el señor Guilmar Pimentel Molina.

Al Oeste: Colinda con el señor Miguel Ángei Pérez Magdaleno.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1321-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Chango", con superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **04-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Hernández Gumeta.

Al Este: Colinda con el señor Guilmar Pimentel Molina.

Al Oeste: Colinda con el señor Miguel Ángel Pérez Magdaleno.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1321-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **15-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Crecencio López.

Al Sur: Colinda con el señor Lapeña.

Al Este: Colinda con el señor Raucel Molina.

Al Oeste: Colinda con el señor Carlos Hernández Chacón.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1322-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **00-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Reynol Gumeta.

Al Sur: Colinda con el señor Enain Gumeta Molina.

Al Este: Colinda con el señor Inocente Gutiérrez.

Al Oeste: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1323-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **10-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Joel Gumeta Hernández.

Al Sur: Colinda con la peña.

Al Este: Colinda con el señor Rogelio Molina Martínez.

Al Oeste: Colinda con el señor José Ember Gutiérrez Santos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así

como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1324-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **092-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en

Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con cerro.

Al Sur: Colinda con el señor Amílcar Pimentel Molina.

Al Este: Colinda con el señor Nectalí Mendoza.

Al Oeste: Colinda con el señor Jesús López Engumeta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como

conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1325-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **01-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Ovando.

Al Sur: Colinda con el señor Mario Berez.

Al Este: Colinda con el señor Beldamar Sanches.

Al Oeste: Colinda con el señor Vicente López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1326-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **09 i-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **04-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Jesús Engumeta Velazco.

Al Sur: Colinda con el señor Alberto Gumeta Pérez.

Al Este: Colinda con el señor José Engumeta Velazco.

Al Oeste: Colinda con el señor Artemio Engumeta Noricumbo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1327-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Amolillar**"; ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Amolillar", con superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Gomes.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Gutiérrez.

Al Este: Colinda con Osman Martínez.

Al Oeste: Colinda con el Cerro Brujo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1328-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Chango", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado "El Chango", con superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Gumeta Servantes.

Al Sur: Colinda con el cerro Peña.

Al Este: Colinda con el señor Israel Camacho Teco.

Al Oeste: Colinda con el señor Rogelio Molina Martines.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1329-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Piedra de Cai", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Piedra de Cai", con superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Amílcar Pimentel Molina.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Este: Colinda con el señor Ricardo López Velázquez.

Al Oeste: Colinda con el señor Pedro Gómez Toledo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1330-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **03-00-00 hectáreas**, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Porfirio Moreno Pascacio.

Al Sur: Colinda con el señor Rósember Gutiérrez Santos.

Al Este: Colinda con el señor Jesús López Engumeta.

Al Oeste: Colinda con el señor Jesús Engumeta Velázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1331-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Pimienta**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Pimienta**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Amulfo Molina.

Al Sur: Colinda con el ejido Galeana Ocozocoautla.

Al Este: Colinda con el señor Antonio Engumeta.

Al Oeste: Colinda con el señor Zariel Molina.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1332-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Agua Dulce**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado "**Agua Dulce**", con superficie aproximada de **08-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Carlos Hernández Chacón.

Al Sur: Colinda con el señor Alejandro García.

Al Este: Colinda con el señor Cristóbal Pérez.

Al Oeste: Colinda con el señor Amílcar Pimentel.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efraín Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Al Este: Colinda con el señor Emilio Pérez López.

Al Oeste: Colinda con el señor Mario Pérez Engumeta.

Publicación No. 1333-B-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Piedra Blanca", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Piedra Blanca" con superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza Cutierres.

Al Sur: Colinda con el señor Amílcar Pineda Molina.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de Información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presentar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efraín Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1334-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Cerro Brujo**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Cerro Brujo**", con superficie aproximada de **05-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Gómez Engumeta.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Este: Colinda con el señor José Ovando Gómez.

Al Oeste: Colinda con el señor José Ovando López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1335-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Piedra de Oca", con superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Colinda con el señor José Ovando.
- Al Sur:** Colinda con el señor Osman Martínez.
- Al Este:** Colinda con el señor José Ovando.
- Al Oeste:** Colinda con el señor Carlos Zebadías.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presentarse el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efraín Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1339-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Amolillar" ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Amolillar".

con superficie aproximada de **10-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Torres.

Al Sur: Colinda con el señor José Ovando.

Al Este: Colinda con el señor Ismael Pérez.

Al Oeste: Colinda con el señor Artemio Gumeta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén **Bermúdez** Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1337-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Chango**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Chango**", con superficie aproximada de **03-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el ejido Guadalupe Victoria.

Al Sur: Colinda con el señor Jesús Velázquez.

Al Este: Colinda con el señor Neiro Morales.

Al Oeste: Colinda con el señor Amílcar Pimentel.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Destlinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el mismo para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encarga a la vista de cualquier interesado el Comité correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación Estatal con domicilio en Paseo Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Destlinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose al presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 10 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Destlindeador, C. Ing. Efrén Hernández Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1338-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Destlinde de predio presunto propiedad Nacional denominado "Cerro Brujo" ubicado en el Municipio de Villahermosa, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regulación de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que con fundamento en el Perito Destlindeador, la cual con oficio número 092-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Destlinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Cerro Brujo", con superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villahermosa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Mario Pérez Engueta.

Al Sur: Colinda con el señor Artemio Engueta y Ejido Unión y Progreso.

Al Este: Colinda con el señor Alberto Gumeta Pérez.

Al Oeste: Colinda con el señor Joaquín Sebastián Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas

que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1339-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**,

autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **091-2010** de fecha **13 de mayo de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **00-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor José Ovando.

Al Sur: Colinda con el señor Jesús Díaz López y ejido Unión y Progreso.

Al Este: Colinda con el señor Francisco Mendoza Gutiérrez.

Al Oeste: Colinda con el señor Vicente López Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

A f e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1340-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Piedra de Cal", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Piedra de Cal", con superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de

Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Jorge Gómez Gumeta.

Al Sur: Colinda con el señor Vicente López Vázquez.

Al Este: Colinda con el señor Elicso Ovando López.

Al Oeste: Colinda con el señor Basilio Ovando López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local *Es Diario Popular*, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentre a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez
Martínez.- Rúbrica.

Al Este: Colinda con el señor Jesús Engumeta
Velazco.

Al Oeste: Colinda con el señor Alberto Gumeta.

Publicación No. 1341-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Amolillar", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 153241, de fecha 12 de abril de 2010, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 091-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Amolillar", con superficie aproximada de 01-25-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Jesús Engumeta Velazco.

Al Sur: Colinda con el señor Domingo Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 19 de mayo de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez
Martínez.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 901-C-2010

**Juzgado Tercero Del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla**

Edicto

Reymar Fierro Algarín.

En el expediente número 145/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT**, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada Norma Araceli Lugo Pérez, en contra de **Reymar Fierro Algarín**, el Juicio de conocimiento mediante el proveído de diez de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a **Reymar Fierro Algarín**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, los siguientes autos:

En siete de mayo de dos mil diez, la suscrita Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el seis del actual, con folio 5903.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Rosa Gutiérrez, Chiapas; a diez de mayo de dos mil diez.

Se tiene por presentada a Norma Araceli Lugo Pérez, apoderada legal de la parte actora, en términos del escrito recibido el seis del actual y copia simple del mismo, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a la demandada **Reymar Fierro Algarín**.

Al efecto y toda vez que se advierte de autos que, mediante razones actuariales del cinco

de mayo de dos mil nueve y veintidos de enero del año en curso, no fue posible emplazar a la codemandada **Reymar Fierro Algarín** en los domicilios proporcionados por el actor en virtud que ya no vive ahí, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la localización del domicilio de la demandada, sin obtener dato alguno del domicilio actual de la demandada **233 Reymar Fierro Algarín**; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, y último párrafo, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **Reymar Fierro Algarín**, por medio de Edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de este Juzgado; debiendo insertarse en el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto de cinco de febrero de dos mil nueve, y del presente proveído, haciéndole del conocimiento a la demandada que se le concede el término de nueve días para contestar la demanda instada en su contra, más el término adicional que se menciona en el auto de ratificación por razón a la distancia, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a partir de que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos.

Por último, quedan a disposición de la compareciente o de las personas que autoriza en el escrito de cuenta bajo su más estricta responsabilidad, los edictos correspondientes para que proceda a su publicación. Notifíquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos.

Inserción

En cinco de febrero de dos mil nueve, la suscrita Licenciada Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del inicio recibido el tres del actual, con número de folio 1192.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a cinco de febrero de dos mil nueve.

Se tiene por presentada a la licenciada Norma Araceli Lugo Pérez en su calidad de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **SCOTIABANK INVERLAT S.A., Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT** (antes Multibanco Comermex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat), personalidad que se reconoce en mérito a la copia certificada de la escritura número doscientos cuarenta mil seiscientos veinte, libro seis mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número noventa y ocho del Distrito Federal, de la cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se haga con las copias simples exhibidas, dejando razón de recibo e identificación en autos, con su escrito recibido el tres de febrero del año en curso, con el que acompaña el documento antes citado, así como los testimonios de las escrituras números siete mil ochocientos dos, volumen ciento veintidós, diez mil seiscientos veinticuatro, volumen doscientos treinta y dos, catorce mil ciento veintinueve, volumen trescientos once, un estado de cuenta certificado constante de cuatro hojas, y dos copias de traslado, mandándose a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad, por medio del cual viene a demandar en la Vía Especial Hipotecaria de **Reymar Fierro Algarín y Rigoberto López de la Cruz**, ambos con

domicilio ubicado en lote once, manzana uno de la calle del Café del fraccionamiento habitacional denominado Trabajadores Académicos de la UNACH en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda, proceda la actuaria judicial a correr traslado y emplazar a los demandados, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que queden debidamente notificados, la contesten y opongan excepciones o formule reconvencción, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán presumiblemente confesos de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejen de contestar, de igual forma para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. Haciéndole saber a los demandados las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código.

Ahora bien, tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a los demandados por conducto del actuario judicial, en el momento de la diligencia, que los mismos quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, para que se instruyan de ellos.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones el que indica en

su demanda y por autorizados para los mismos efectos a quienes precisa, en términos del artículo 111 y 128, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Ahora bien y toda vez que el domicilio de los demandados se ubica fuera de este Distrito Judicial, con las inserciones necesarias y por los medios ordinarios, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, envíese atento exhorto al Juez del Ramo Civil en turno del Distrito Judicial de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento al presente proveído, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído, así también, se amplía el término para dar contestación a la demanda, en virtud de que el artículo 134 del ordenamiento citado, señala que este término debe de ampliarse uno por cada tres kilómetros de distancia o fracción que excede de la mitad, por lo cual se concede 03 tres días más por la razón de la distancia, para dar contestación a la presente demanda. - Notifíquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Rosa María Méndez López.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 21 de 2003.

Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos. - Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 902-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

Edicto

G. Sonia Ocmán Cong y/o Sonia Ocmán Cong de Nuñez.

Dónde se encuentre:

En el expediente número 438/2003, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. a través de su apoderado general para plenos y cobranzas, en contra de Daniel Humberto Nuñez Juárez y Sonia Ocmán de Nuñez, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordeno publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero del Ramo Civil. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de junio del año 2003 dos mil tres.

Por presentado el Licenciado Jorge Albano Jiménez Montejo, en su carácter de Apoderado General para Plenos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, personalidad que acredita y se le reconoce en mérito a la copia certificada del instrumento público número 122,952 ciento veintidos mil novecientos cincuenta y dos, libro 3238 tres mil doscientos treinta y ocho, de fecha 02 dos de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 doscientos diez del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número 54 del Distrito Federal, de la que es el titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, resguardo. Con su escrito recibido el día 09 nueve de junio del año 2003 por medio del cual viene a dar cumplimiento a la prevención efectuada en auto

de fecha 04 cuatro de junio del año en curso, por lo que exhibe dos tantos más del escrito inicial de la demanda para emplazar y correr el traslado respectivo. Al efecto, en tiempo y al cómputo secretarial asentado se tiene por cumplimentada la prevención y documentos que acompaña consistentes en: A) una copia certificada de una escritura pública número 122952, que contiene poder general para pleitos y cobranzas; B).- Escritura número 4250, volumen 109, de fecha 27 veintisiete de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Cortés, Notario Público número 31 del Estado, que contiene: La cancelación parcial de hipoteca, el contrato de compraventa de inmueble, contrato de crédito hipotecario credi-casa; C).- Instrumento número 7350, volumen 264, de fecha 18 de octubre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Serrano Ornelas, Notario Público número 33 del Estado en ejercicio y adscripción en esta capital, que contiene: Convenio modificatorio y ampliación de garantía hipotecaria; D).- Un estado de adeudo constante de cuatro hojas, dos copias para traslado, por medio del cual viene a demandar en la Vía Especial Hipotecaria de los señores **Daniel Heriberto Núñez Juárez y Sonia Ocman Cong de Núñez**, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio en el departamento 102, planta baja, ubicado en la privada de la Séptima Avenida Sur Poniente número 202 y 1575 de la Colonia Xamaipac de esta ciudad (el edificio en condominio está al lado norte del Periférico conocida como Séptima Sur, prolongación de la Novena Sur a un costado del ISSSTE y frente a un parquecito de basquetbol) y/o Avenida Flores Magón número 40, Primera Sección, retorno dos, de la Unidad Habitacional Infonavit Grijalva, ambos domicilios de esta Ciudad Capital, debiendo ser emplazado el primero por conducto del señor Guillermo Domínguez Espinoza y la segunda por conducto de Pedro Pablo Núñez Juárez, en su carácter de Apoderados Legales respectivamente, demandando también del aval y coobligada los señores Gloria Elena González Aguilar, quien tiene su domicilio laboral ubicado

en la Primera Sur Oriente número 348 de esta ciudad, capital, como Profesora de tráfico de Teléfonos de México, igualmente demandando del aval y coobligado solidario señor Pedro Pablo Núñez Juárez, quien tiene su domicilio en el Departamento 102, Planta Baja, ubicado en la Privada de la Séptima Avenida Sur Poniente número 202 y 1575 de la Colonia Xamaipac de esta ciudad y/o Avenida Flores Magón número 40, Primera Sección, Retorno Dos de la Unidad Habitacional Infonavit Grijalva de esta ciudad; el pago de la cantidad de 137,707.39 UDIS (Ciento treinta y siete mil setecientos siete punto treinta y nueve unidades de inversión), por concepto de suerte principal equivalente a \$449,217.20 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 20/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la suma de 136,941.77 UDIS (Ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno punto setenta y siete unidades de inversión) de capital vigente y 765.62 UDIS (Setecientos sesenta y cinco punto sesenta y dos unidades de inversión) de capital vencido y demás prestaciones que reclama. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 438/2003. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad y debido resguardo. Con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Se tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona en su escrito de cuenta, mismas que serán calificadas para su admisión en el momento procesal oportuno. Por conducto del Actuario Judicial y con la entrega de las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del término de 9 nueve días contesten la demanda y opongan excepciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 279 del Código Procesal Civil del Estado, se les declarará la correspondiente rebeldía. Prevéngaseles también, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no

hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les practicará por lista de acreedores que se publican diariamente y por los estrados del Juzgado. Expidase la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. En el momento del emplazamiento, hágase del conocimiento de la parte demandada que, como deudoras con la obligación de depositarios judiciales de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los bienes que con arreglo al contrato deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlos a los autos, a petición del acreedor quedando igualmente obligada a dar todas las facilidades para su formación de conformidad con el artículo 460 del mismo ordenamiento. Se tiene como domicilio del demandante, para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en su escrito de cuenta y autorizados para los mismos efectos, excepto para recibir documentos base de la acción, a las personas que designa en su escrito de cuenta. Asimismo previa copia certificada, razón de recibo e identificación que en autos con hágasele devolución al promovente del instrumento notarial con la que acredita su personalidad.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Miguel Ángel Pérez Hernández, Jefe Primero del Ramo Civil de éste Distrito Judicial por ante el Licenciado Víctor Javier de la Cruz Franco, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

El 07 siete de mayo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial da cuenta a la Encargada del despacho del escrito recibido en la oficina de partes el día 06 seis del actual a la 1:45 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mayo 10 diez del año 2010 dos mil diez.

Por presentada la Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en la oficina de Partes de este Juzgado el día 06 seis del actual. Al efecto, en relación a su primer pedimento y toda vez que en autos consta los informes rendidos por las diversas dependencias, las cuales informaron que en su registro no se localizó domicilio de la parte demandada, Rosa Dolores Cóng y/o Sonia Dolores Cóng de Méndez, en tal circunstancia y con apoyo en el precepto 159 del 121 fracción II, Segundo Parato del Código de Procedimientos Civiles para el Estado desde este momento se ordena emplazar a la parte demandada a través de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de amplia circulación en el Estado, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluido sus derechos, previniéndosele para que señale domicilio en ésta ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas acciones deban habersele, se le notificarán por los estrados de este Juzgado.

Respecto al último pedimento, se tienen por autorizados para recibir los edictos edictados, a las personas que menciona en su escrito de cuenta, previa identificación y razón de recibo que dejen en autos.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Garza, Jefa Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial ante la Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de mayo del año 2010.

C
C
J
F
u
n
re
p
u
fr
P
el
re
E
er
nu
de
ce
pa
qu
se
C
se
no
ha
ca

Atentamente

C. Primer Secretaria de Acuerdos en Funciones de Segunda Secretaria de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 193 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.- Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 904-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
del Distrito Judicial de Tapachula**

C. Rubén Cancino Villagómez.

Donde se encuentre:

El ciudadano Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guera, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2010 dos mil diez, dictado en el expediente número 92/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Laura Inés Cisneros Muñoz**, en contra de usted, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarla mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, con el debido apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo en términos del artículo 279 del Código Procesal de la Materia, asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se le haran por listas de

acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, en términos del artículo 615 del Código en comento, quedando a su disposición en la Secretaria del conocimiento las copias de traslado respectivas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 07 siete de junio de 2010.

Atentamente

Lic. Araceli León Navarro, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

- Publicación No. 905-C-2010

**Juzgado del Ramo Civil de Primera
Instancia Distrito Judicial de
Tonalá, Chiapas**

" Edicto "

CC. Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero.

Donde se encuentren:

En el Expediente Civil número 510/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por **José Carlos Fonseca Muñoz**, en contra de **Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero**, el ciudadano Juez del conocimiento dictó un acuerdo de fecha 06 seis de mayo del año 2010 dos mil diez, que literalmente dice:

Por presentado **José Carlos Fonseca Muñoz**, en los términos de su escrito recibido el día 30 tres de mayo del año en curso, por medio del cual solicita que se emplace a los demandados por medio de edictos, por cuanto se ha demostrado que se desconoce el domicilio, residencia o paradero de los señores **Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero**. Al efecto

y atento a las constancias de autos, como se solicita el promovente emplácese a los demandados **Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero**, en términos del artículo 121, Fracción II y III, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos, que deberán publicarse 3 veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en la Entidad, preferiéndose uno de ellos que se editen semanariamente en este lugar, para que dentro del término de 90 días contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan ante esta Autoridad a contestar la demanda y a oponer excepciones que tuviera que hacer valer. Asimismo señalan domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejan de contestar.- Notifíquese y cúmplase.- Proveyó y firmó por el Ciudadano Licenciado **Miguel Ángel Pérez Hernández**, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado **Daniel León Lara**, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles, sello de publicación que a la fecha día 06 seis de mayo del año 2010, se hizo la publicación del auto anterior en la lista que se hizo en los estrados de este Juzgado surtiendo efecto a las 12:00 horas del día 10 de mayo del año 2010. Conste.- El Segundo Secretario de Acuerdos del Ramo Civil. Una Firma ilegible.

Tonalá, Chiapas; a 21 de mayo de 2010.

C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel León Lara.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 906-2-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas

Edicto

C. Carlos David Segura Villatoro.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 788/1992, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados **José Antonio González Solórzano y/o Humberto Barrientos Molina y/o César Rolando Victoria Coronado y/o César Ruiz Moreno**, con el carácter de endosatarios en procuración de **Banco Internacional, Sociedad Nacional de Crédito**, continuado con el Cesionario **Matusalem Morales Santiago**, en contra de **Leticia Soria de Segura y David Segura Villatoro**, el Juez del conocimiento mediante auto de 04 de junio de 2010, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por medio de edictos únicamente al **C. Carlos David Segura Villatoro**, en términos de lo ordenado en proveído de 07 de abril de 1992, mediante el cual se tuvo por presentado a los licenciados **José Antonio González Solórzano y/o Humberto Barrientos Molina y/o César Rolando Victoria Coronado y/o César Ruiz Moreno**, en sus carácter de endosatarios en procuración de **Banco Internacional, S. A.** con su escrito recibido el 03 de abril del 1992, y documentos y anexos que acompañan, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil, y en ejecución de la acción cambiaria directa, en contra de **Leticia Soria de Segura y Carlos David Segura Villatoro**, reclamándose el pago de la cantidad de **\$45,000,000.00** (Cuarenta y cinco millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), como suerte principal y demás accesorios, formándose el expediente y registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número 788/1992 que le corresponde, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio reformado, se admitió la demanda en sus términos, tendiéndose por

ofrecidas sus pruebas del actor de las cuales este Juzgado se reservó en cuanto su admisión, hasta su momento procesal oportuno, y sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, se comisionó al C. Actuario Judicial adscrito para que acompañado de la actora requiera el pago a los deudores de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo se ordenó el embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, poniéndolos en depósito o intervención conforme a la ley.- Asimismo en términos del artículo 1394 del ordenamiento legal invocado se ordenó emplazar a los demandados, para que dentro del término de 05 cinco días, hagan pago de las prestaciones reclamadas o contesten la demanda si tuvieran excepciones que hacer valer y ofrezcan sus pruebas pertinentes al caso en términos del artículo 1401 de la Ley Mercantil antes citada; asimismo, señalen domicilio para oír notificaciones en esta ciudad; apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por precluido sus derecho, con las consecuencias procesales inherentes, y una vez concluido el término antes señalado, sin necesidad que se les acuse la correspondiente rebeldía seguirá su curso el juicio y se les tendrá por perdido el derecho que debieron ejercitarse dentro del término correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio Reformado; por lo que en su oportunidad se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realicen por conducto de los estrados de este Juzgado; por otra parte, y atendiendo a que en el auto de fecha 05 de noviembre de 2009, se ordenó el emplazamiento por edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas, en el entendido que el término concedido a la demanda para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 16 de junio de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Díaz Zepeda.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 907-C-2010

E d i c t o

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez**

C. Francisco Martínez Gordillo, representante de la empresa **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 711/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por Armando Serrano López, en carácter de Apoderada General para pleitos y Cobranzas de la empresa Mercantil denominada **FERREGORSA, S.A. de C.V.**, contra **Francisco Martínez Gordillo** representante de la empresa **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.** de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, los proveídos a la letra dicen:

El 17 diecisiete de junio del año 2009 dos mil nueve, la suscrita Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la titular de este Juzgado del escrito recibido en la Oficina de Partes el día 16 dieciséis de junio de 2009 dos mil nueve a las 14:39 horas.- Conste.-

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; junio 18 dieciocho del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado Armando Serrano López, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **FERREGORSA S.A. de C.V.**, personalidad que acredita y se le reconoce en merito a la copia certificada del instrumento notarial número 6275

de fecha 04 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Ibarrola Serrano, Titular de la Notaría número 39 del Estado, con su escrito recibido el día 15 quince de junio del año en curso, y documento que acompaña consistente en original del contrato del convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago de fecha 23 de junio de 2009 dos mil nueve, copia certificada de la escritura número 6,275 y una copia para traslado. Por medio del cual viene a promover en la vía de jurisdicción voluntaria, a efecto de que se notifique al **C. Francisco Martínez Gordillo**, en representación de la empresa denominada **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.**, con domicilio ubicado en 5a. Quinta Avenida Norte número 1900 de esta ciudad, la puesta a disposición la propiedad de la maquinaria vibro bloquera de tarimas Modelo T-500 y de un lote de madera accesorio de la máquina. Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 711/2009. Guárdese en el secreto del Juicio los documentos exhibidos como base de la acción para su debido resguardo. Con fundamento en los artículos 2457 fracción IV y 2463 Fracción I del Código Civil y 877 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que este promovida ni se promueva cuestión alguna entre las partes determinadas, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; por conducto del Actuario Judicial Notifíquese Personalmente al señor **Francisco Martínez Gordillo**, en representación de la empresa denominada **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.**, en el domicilio señalado en líneas anteriores a fin de que pongan a disposición la Propiedad de la Maquinaria vibro bloquera de tarimas Modelo T-5000 y el lote de madera accesorio de la máquina. En consecuencia, con la entrega de las copias simples exhibidas, selladas y cotizadas, por conducto de actuario judicial adscrito, se dio vista personalmente a **Francisco Martínez Gordillo** en representación de la empresa denominada **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.** Se tiene señalado como domicilio en la parte actora para oír y recibir notificaciones al día

se indica en su escrito de cuenta y por acreditado para los mismos efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que menciona. Ahora bien previa identificación y razón de recibo que opere en autos, como lo solicita el promovente hágase la devolución del documento con el que acredita su personalidad.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carbonero, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente

G. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar. - Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 909-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

Al público en general:

En el expediente civil número 358/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Efraín Agustín Ángel**, por su propio derecho, en contra del **C. Enrique Torres Sandoval**, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha 09 de octubre de 2009, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 617 y 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil para la Entidad, ordenó

publicar por medio de edictos; los puntos resolutorios de la Sentencia definitiva emitida en el presente juicio, con fecha 06 de agosto de 2009, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este Juzgado, cuyos puntos son los siguientes: **Primero.-** Se ha tramitado legalmente el juicio **Ordinario Civil**, promovido por **Efraín Agustín Ángel**, en contra de **Enrique Torres Sandoval**; en donde la parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado contestó la demanda en forma extemporánea; en consecuencia.- **Segundo.-** Se Absuelve a la parte demandada, de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.- **Tercero.-** No se hace especial condena de costas en esta instancia.- **Cuarto.-** Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Gerardo Díaz Zepeda, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles, un sello de publicación de fecha 06 de agosto de 2009, surtió efectos el 10 del mismo mes y año, otra firma ilegible.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; febrero 02 de 2010.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 910-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

CC. Juan Carlos Arrieta San Román y Nelson de la Cruz Díaz.

Donde se encuentren:

En el expediente civil número 46/2005, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Fredy Domínguez Suásnavar, Eloisa Estrada Arias y Connie Domínguez Estrada**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Vocal respectivamente de la "Sociedad Cooperativa de Autotransportes Tzeltales de Chiapas", S. C. L., en contra de **Rigoberto Pérez Mendoza, Miguel Ángel Hernández Alegría, Ana Bella Cruz Toledo y Adela Karina Hernández Alegría**, así como del Licenciado Bayardo Robles Sasso, Notario Público número 44 del Estado; el Juez dei conocimiento mediante autos de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2008 dos mil ocho y 17 de mayo del año 2010; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 el Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar por medio de edictos a los CC. **Juan Carlos Arrieta San Román y Nelson de la Cruz Díaz**, de la ampliación de la Reconvención promovida por **Rigoberto Pérez Mendoza**, por sí y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la **Sociedad Cooperativa de Autotransportes Tzeltales S. C. L., Ana Bella Cruz Toledo y Miguel Ángel Hernández Alegría**, lo anterior en acatamiento a la Ejecutoria de amparo de fecha 17 de enero de 2008 dos mil ocho, emitida por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, en contra de **Juan Carlos Arrieta San Román, Marlene Infante González, David Antonio Cortés Sánchez, Víctor Alfonso Domínguez Estrada, Nelson de la Cruz Díaz, Julio Manuel Zenón Santiago, y Javier Gómez Martínez**, de conformidad con el artículo 280 del Código de

Publicación No. 911-G-2010

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil

Edicto

A José Valdés Gaona y Sandra Patricia Martínez Molina.

Juzgado Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 dieciséis de junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentado al Licenciado Abenamar Alberto Liavano Pinto, con su escrito recibido el día 11 once del actual, por medio del cual solicita se elaboren los edictos correspondientes para que se publiquen en un periódico de mayor circulación y en la gaceta del Estado, en el Estado de Chiapas esto con la finalidad de poder realizar la notificación en los términos establecidos en el Código de la materia.- Al efecto y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, así como obran en autos los informes de diversas autoridades en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de la parte demandada, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurrente, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 11 once de septiembre de 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a los demandados **José Valdés Gaona y Sandra Patricia Martínez Molina**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días contesten la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por

Procedimientos, se admitió la ampliación de la reconvencción, se ordenó por conducto del Actuario judicial, con las copias fotostáticas exhibidas de la demanda reconvenccional, no así de los documentos bases de la acción, por cuanto que de los mismos exceden de 24 fojas, con fundamento en el artículo 94 de la Ley procesal aplicable, quedando a disposición de las partes en la secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellos, corriéndose traslado a las personas antes mencionadas para que dentro del término de 09 nueve días, den contestación a la reconvencción formulada en su contra, para que opongán defensas y excepciones, ofrezcan pruebas su a sus intereses conviniera, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados confesos de los hechos propios que dejen de contestar, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír u recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por conducto de los estrados de este Juzgado, se tienen por ofrecidas las pruebas en lo que se refiere a la acción reconvenccional, mismas que serán valoradas en su oportunidad; debiéndose publicar por medio de edictos por Tres Veces en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido que el término concedido al demandado para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; junio 25 de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Díaz Zepeda.- Rúbrica.

Segunda Publicación

presumiblemente confesos de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.- Notifíquese y cúmplase.- Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 once de septiembre del año 2009 dos mil nueve. - - - Por presentado al ciudadano Abenamar Alberto Liévano Pinto, con su escrito fechado el 28 veintiocho de agosto y recibido el día 07 siete de septiembre del año en curso, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada **Molinos Azteca de Hiapas, S.A. de C.V.**, y documentos que al mismo compañía consistentes en:- Copia certificada de escritura número 6,013, copia certificada de cédula profesional y copia, dos copias simples de traslado, original y copia de escritura número 12,630, original y copia de tabla de amortización; demandando en la Vía Especial Hipotecaria de **José Valdés Gaona y Sandra Patricia Martínez Molina**, con domicilio ubicado en:- Carretera a Chamula Kilometro 1 + 100, de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, o indistintamente en Calle Hortensias número 68 del Fraccionamiento La Pradera, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el pago de las prestaciones reclamadas.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde 1037/2009 y gúardese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción.- Atento su contenido y en mérito a la copia certificada del testimonio número 6,013, pasada ante la fe del Licenciado Armando Hernández Berlanga, Notario Público número 78, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, se le reconoce la personalidad con la que se ostenta y previo cotejo que realice la copia simple que exhiba, hágasele devolución de la misma, previa identificación y

razón de recibo que deje en autos.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos al Código de artículos 454, 455, 456 y relativos al Código de Procedimientos Civiles Reformado. Se admite la demanda, con entrega de las copias de la demanda por conducto del Actuario Judicial que corresponda córrase traslado y empláceseles a los demandados en el domicilio antes indicado, para que dentro del término de Nueve Días den contestación a la demanda instaurada en su contra, o pongan excepciones o formulen reconvencción, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presumiblemente confeso de los hechos propios de la demanda que dejarán de constestar, prevengáseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les resulten se les practicarán a través de los estrados de este Juzgado. Expídase por duplicado Cédula Hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado Haciéndole saber a la parte demandada las obligaciones que contraen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en:- 12a. Poniente Sur número 1546, Colonia Romeo Rincón en:- 12a. Poniente Sur número 1546, Colonia Romeo Rincón Castillejos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y por autorizados para los mismos efectos, así como para recibir documentos a excepción de los documentos base de la acción a los licenciados José Luis Méndez Morales, Hernán Moreno Livas, Jorge Mota Ponce, Leonel Tellez Zamudio y José Hugo Martínez Lopez. - - - Y toda vez que el domicilio de la parte demandada se ubica en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; en consecuencia, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles, con las 104 del Código de Procedimientos Civiles, con las inserciones necesarias gírese atento exhorto al Juez del Ramo Civil de San Cristóbal de Las Casas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva

mandar a diligenciar en sus términos, sin que se le concedan días demás para contestar la demanda en razón de la distancia, facultando al Juez exhortado para que haga uso de las medidas de apremio que considere pertinentes o acuda a promociones de la parte actora, tendientes a cumplimentar el presente mandamiento. Asimismo se hace del conocimiento al referido Juez, que cuenta con el término 104 del Código de Procedimientos Civiles, con las inserciones necesarias gírese atento exhorto al Juez del Ramo Civil de San Cristóbal de Las Casas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se le mande a diligenciar en sus términos, sin que se le concedan días demás para contestar la demanda en razón de la distancia, facultando al Juez exhortado para que haga uso de las medidas de apremio que considere pertinentes o acuda a promociones de la parte actora, tendientes a cumplimentar el presente mandamiento. Asimismo se hace del conocimiento al referido Juez, que cuenta con el término 104 del Código de Procedimientos Civiles, con las inserciones necesarias gírese atento exhorto al Juez del Ramo Civil de San Cristóbal de Las Casas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se le mande a diligenciar en sus términos, sin que se le concedan días demás para contestar la demanda en razón de la distancia, facultando al Juez exhortado para que haga uso de las medidas de apremio que considere pertinentes o acuda a promociones de la parte actora, tendientes a cumplimentar el presente mandamiento. Asimismo se hace del conocimiento al referido Juez, que cuenta con el término el presente mandamiento. Asimismo se hace del conocimiento al referido Juez, que cuenta con el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento del exhorto de referencia, para diligenciarlo, de conformidad con el artículo 103 del mismo Ordenamiento Legal. Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Edmar Angel Juárez Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Primer Secretaria de

Justicia, Licenciada Martha Mónica Martínez Aguilera, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de junio del año 2010.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Mónica Martínez Aguilera. - Rubrica.

Primera Publicación

Publicación No. 912-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil**

Edicto

Inmobiliaria del Suchiate Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien legalmente la representa:

En el Expediente número 428/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por María de Jesús García Moza, en contra de Inmobiliaria del Suchiate, S. de R. L., y/o quien legalmente la represente; el Juez del conocimiento dicto un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de mayo de junio del año 2010 dos mil diez.

Se tiene por presentado al Ciudadano Roger Celarino Nanguyasmú Vicente, con su escrito y anexos que acompaña al mismo, recibidos el día 07 siete del actual, por medio del cual exhibe los periódicos del Estado de fechas 28, 29 y 30 de abril del presente año, asimismo los Diarios Oficiales del Estado de fechas 28 veintiocho de abril, 05 cinco de mayo y 12 doce de mayo del año en curso, en constan las publicaciones de los edictos realizados a la parte

demandada, asimismo solicita se declare la rebeldía a la parte demandada y se abra el Juicio a prueba.- Visto su contenido, se tienen por exhibidos los tres ejemplares del periódico del Diario Oficial del Estado y los periódicos de mayor circulación del Estado denominado Diario de Chiapas, que contiene la publicaciones de los edictos, los cuales se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondencia.

Ahora bien y toda vez que de las constancias procesales que integran el sumario, se advierte que la parte demandada persona moral denominada **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.**, a través de quien legalmente lo represente, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; en consecuencia, de conformidad con los artículos 279 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara la correspondiente rebeldía en que incurrió, haciéndole saber que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por listas de acuerdos y estrados del Juzgado, tal y como lo establece el artículo 615 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado. Seguidamente y por así permitirlo el estado procesal de los autos, de conformidad con el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que las pruebas ofrecidas por la parte actora, no son contrarias a la moral ni al derecho, se admiten con excepción de la Inspección Judicial toda vez que el hecho que pretende acreditar puede ser comprobado por otros medios, en virtud de que la prueba de inspección es para efectos de aclarar o fijar hechos relativos que no requieran conocimientos especiales; consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 del ordenamiento antes citado, por Ministerio de Ley, se procede a abrir el término probatorio de 30 treinta días improrrogables, contados a partir del día siguiente en que este auto surta sus efectos. Al efecto, para el desahogo de las pruebas admitidas se señalan las siguientes:

Pruebas de la Parte Actora.

Confesional, a cargo de la persona moral demandada denominada **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.**, a través de quien legalmente lo represente y/o tenga amplias facultades para absolver posiciones, quien deberá absolver posiciones al tenor de las preguntas que previamente sean calificadas de legales; señalándose para su desahogo las 09:00 nueve horas del día 07 siete de julio del año 2010 dos mil diez, a quien se le manda a citar, por conducto del C. Actuario para que comparezca debidamente identificado ha absolver posiciones, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, a petición de parte será declarado confeso de las que se califiquen de legales, con fundamento en los artículos 316 y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Testimonial.- A cargo de las Ciudadanas Amalia Beltrán Espinosa y Hortencia Gándamez Monzón, señalándose para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de julio del año 2010 dos mil diez, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba, debidamente identificados en la fecha y hora antes indicada.

Documental Privada.- Consistente en el original del Contrato de compraventa celebrado entre las partes en litigio, respecto del inmueble objeto del presente Juicio de fecha 26 veintiséis de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Documental Privada.- Consistente en el recibo elaborado con fecha 26 veintiséis de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, por la cantidad de \$352,600.00 (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Documental Privada.- Consistente en un pagaré suscrito por María de Jesús García Meza a favor de la parte demandada con fecha 23 veintitrés de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Documental Privada.- Consistente en el documento que se denominó presupuesto en el que se señalan las condiciones de la compraventa del inmueble motivo de la litis, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Pericial.- A cargo del perito Ingeniero Civil Jose Elí Nangullasmú Sánchez, quien deberá comparecer ante el Despacho de este Juzgado dentro del término de 48:00 cuarenta y ocho horas, contados a partir de que el presente proveído surta sus efectos, para la aceptación, protesta y discernimiento, debiendo traer consigo documento icónico que lo acredite con perito en la materia y rendir su peritaje en términos solicitado por la parte actora y dentro del término de 03 tres días siguientes en el que haya aceptado el cargo conferido en su persona, de conformidad con el artículo 137, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles; ahora bien y dado que la prueba pericial es de manera colegiada, por conducto del Actuario Judicial, se ordena comparecer a la parte demandada en el domicilio señalado en autos, para que dentro del término de tres días a partir del siguiente en que quede legalmente notificado nombre perito de su parte, caso contrario, este Juzgado lo designara en su rebeldía, tal y como lo establece el numeral 365 fracción I, del Ordenamiento legal anteriormente invocado.

Documental Pública.- Consistente en el certificado de libertad o gravamen de fecha 09 nueve de marzo de 2009 dos mil nueve, expedido

por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.- Mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Pruebas de la Parte Demandada.

Se deja de receptuar prueba alguna, toda vez que el demandado no ofreció probanza alguna. Seguidamente, proceda la Secretaría a realizar el cómputo respectivo.

Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que la parte demandada **Innovación del Sustento S. de R.L.** fue debidamente emplazado por medio de edictos y por cuanto el presente juicio se encuentra dentro de lo ordenado por el artículo 121, fracción II, en relación con el 617, del Código antes invocado, se ordena publicar dos veces consecutivas el proveído que abre el juicio a prueba, en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, asimismo deberá publicarse en los Estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de junio de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica

Primera Publicación

Publicación No. 913-C-2010

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez**

Edicto

C. María Guadalupe Zúñiga Martínez.
Donde se encuentre:

En el expediente número 812/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** a través de sus **Apoderados Generales para pleitos y cobranzas**, en contra de **Ricardo Santiesteban Penagos y María Guadalupe Zúñiga Gutiérrez**, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

El 11 once de mayo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 10 diez del actual a las 10:03 horas.- Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 12 doce del año 2010 dos mil diez.

Por presentado el Licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el día 10 diez del actual. Al efecto y toda vez que en autos consta los informes rendidos por las diversas dependencias, las cuales informaron que en sus registros no se localizó domicilio de la parte demandada **María Guadalupe Zúñiga Martínez**; ante tal circunstancia y con apoyo en el precepto

legal 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, desde estos momentos se ordena que la referida demandada **María Guadalupe Zúñiga Martínez** sean emplazada por medio de edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, mismo que queda a elección del promovente, en el cual se le haga saber que la persona moral denominada **SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas promovió juicio Ordinario Civil, en contra de **Ricardo Santiesteban Penagos y María Guadalupe Zúñiga Gutiérrez**, reclamando como prestación la cantidad de \$144,666.42 (Ciento cuarenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y seis pesos 42/100 moneda nacional) y demás prestaciones, contando con el término de 09 nueve días para contestar demanda, misma que iniciará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho y se decretará la rebeldía en el presente juicio.

Por otra parte se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este distrito Judicial, ante la Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Primer Secretaria de Acuerdos en funciones de Segunda Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

193 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de mayo del año 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 914-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

C. María Elena Rodas Bautista.
Donde se encuentre

En el expediente civil número 642/2001, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, Promovido por la **Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY, S. R. L. de C. V.**, ante **CE CAPULLI Resolución de Cartera, S. R. L. de C. V.**, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, en contra de **María Elena Rodas Bautista**; el Juez del conocimiento mediante autos de fecha 12 de septiembre de 2001, y 27 de mayo del año 2010, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 el Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordeno emplazar por medio de edictos a Usted, las prestaciones que le reclama **CE CAPULLI Resolución de Cartera S. de R. L. de C. V.**, y que señala en su ocursión de cuenta, Formándose expediente y registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número 642/2001 que le corresponde. Con apoyo en los artículos 454, 455, 456, y relativos del Código de Procedimientos

Civiles Esternado, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias fotostáticas exhibidas y por conducto del Aduano Judicial que corresponda, emplázase a la demandada para que dentro del término de 09 nueve días conteste la demanda, oponga excepciones o formule reconvenión, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos propios que deja de contestar. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, acorde con el artículo 464, de la Ley Adjetiva Civil. Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señala, debiéndose publicar por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces en un término de 09 nueve días, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad en días naturales, y en los estrados de este Juzgado pero en días hábiles, en el entendido que el término concedido al demandado para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Asimismo se ordenó la notificación del auto de 09 de abril de 2008, respecto a la Cesión de derechos celebrados entre **"CE CAPULLI Resolución de Cartera", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, como cedente y como cesionaria, **"Sociedad de Limitada de los Activos GRAMERCY", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, mediante escritura pública número 24,690, Libro 995, de 24 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario 244, de México, Distrito Federal, la cual contiene el Contrato de Cesión Honorosa de Derechos de Cobro, celebrado entre **"CE CAPULLI Resolución de Cartera", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, como cedente, y, como Cesionario, **Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY",**

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", se le reconoce a "**Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, como nueva titular de los derechos de crédito; por otra parte y para los fines previstos por los artículos 2006 y 2009 del Código Civil del Estado de Chiapas; por conducto del Actuario judicial, hágasele saber a la demandada **María Elena Rodas Bautista**, respecto del contrato de cesión onerosa de derechos de cobro, celebrado entre "**CE CAPULLI Resolución de Cartera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, como Cedente, y como Cesionario "**Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se le reconoce a "**Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; junio 17 de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Díaz Zepeda.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 915-C-2010

2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, Chiapa de Corzo; Chiapas

E d i c t o

Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo.

Donde se encuentren:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 420/2007, relativo al juicio de Ordinario Civil (Otorgamiento de Escritura Pública), promovido por **Óscar Suárez Ruiz**, en contra de **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo**. En cumplimiento al Auto de fecha 26 veintiséis de abril de 2010 dos mil diez, se ordenó notificar a ustedes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del Juzgado lo acordado en el auto admisorio de pruebas que literalmente dice.

Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Chiapa; Chiapa de Corzo, Chiapas; a 21 veintiuno de junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **Óscar Suárez Ruiz**; parte actora en el presente juicio, con su escrito sin fecha y recibido el 18 dieciocho de junio del año en curso, por medio del cual solicita se le decrete la rebeldía a la parte demandada y se dicte auto admisorio de pruebas, al respecto éste órgano jurisdiccional acuerda:

Visto su contenido y de atento al cómputo secretarial que antecede, toda vez que ya feneció en exceso el término para que la parte demandada diera contestación a la demanda instada en su contra, por lo que con fundamento en el artículo 279 de la ley adjetiva civil en el estado; se le hace efectivo el apercibimiento hecho en el auto de radicación se le decreta la correspondiente rebeldía a **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo**, ordenándose que las subsecuentes notificaciones a aún las de carácter personal se le harán y surtirán los efectos por los estrados del Juzgado del conocimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 111, en relación al artículo 615, del ordenamiento legal antes citado.

Ahora bien con fundamento en el artículo 306 y 307, del Código Adjetivo Civil en el Estado; se abre el período de **30 treinta días hábiles**,

haga la Secretaría el cómputo respectivo. Paralelo de conformidad con el artículo 297 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X de la ley en vigor, se procede a la calificación de las pruebas ofrecidas señalando para su desahogo las siguientes formas de recepción.

De la Parte Actora se admiten las siguientes pruebas:

Documental Privada.- Ofertada en su inciso I).- Consistente en un contrato privado de compraventa de fecha 06 de julio del año 2004, esta se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza.

Testimoniales.- Ofertada en su inciso IV).- del capítulo de pruebas, se admite en términos del artículo 363 a cargo de **Gilberto Alejandro Suárez Ruiz y Verónica de Jesús Suárez Hernández**, señalándose al efecto las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto del año 2010 dos mil diez**, para el desahogo de dicha probanza, quedando a cargo del promovante la presentación de sus testigos propuestos, los cuales deberán de comparecer en la fecha y hora señalada ante el despacho de este Juzgado debidamente identificados, a efecto de que respondan al interrogatorio que les formulara el oferente de la prueba.

Confesional.- A cargo de **Alexis Sánchez Ochoa**, señalándose al efecto las **10 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto del año 2010 dos mil diez**, y las **11 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto del año 2010 dos mil diez**, a cargo de **Ana Mercedes Flores Trujillo**, debiéndose tomar los presentes autos al **Actuante Adscrito al Juzgado**, para que proceda a citar a las personas antes mencionadas en el domicilio señalado en autos, a efectos de que lo haga saber la fecha y hora señalada para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, debiendo comparecer a la misma debidamente

identificado a absolver posiciones con juramento respectivo en la oferta, apercibido que el failure de comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificados de legales, en términos del artículo 316 en relación con el 329 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Documental Pública.- Ofertada en su inciso VI).- Del capítulo de pruebas, se admite en términos del artículo 95 de la Ley Adjetiva Civil en el Estado y se ordena girar el oficio en los términos solicitados por el oferente, misma que se le deja a su disposición en la Secretaría del conocimiento para que lo haga llegar a su destino a la brevedad posible, antes de que termine el término probatorio, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no desahogada en su perjuicio.

Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones:

En todo lo que le favorezca al oferente.

Pruebas de la Parte Demandada Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo, se deja de admitir prueba alguna toda vez que fueron debidamente emplazados, pero no dieron contestación a la demanda dentro del término legal.

Ahora bien por cuanto la parte demandada **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo**, fueron emplazados por edictos, se ordena que con independencia de la notificación de la prueba confesional en términos del artículo 615 segundo párrafo de la Ley Adjetiva Civil en el Estado, con fundamento en el artículo 617 del ordenamiento legal antes citado, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a costa de la parte actora, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento los autos de referencia para que realicen los trámites administrativos correspondientes. Notifíquese y cúmplase.

Se expide el presente edicto para su publicación, en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; a 01 uno de julio de 2010 dos mil diez.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Maritza González Madrigal.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 916-C-2010

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez**

Edicto

C.C. José Uver Martínez Hernández y Crisóforo Rafael Martínez Ramos.

En el expediente número 970/2006, relativo a la Tercería Excluyente de Preferencia promovido por Héctor Avendaño González, en contra de Jorge Sánchez de la Cruz y otros de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio Reformado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

El 28 veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 27 veintisiete del actual a las 12 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mayo 31 treinta y uno del año 2010 dos mil diez.

Por presentado el Licenciado Pedro Jesús Aguilar Santiz, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el día 27 veintisiete del actual. Al efecto y tomando en cuenta las constancias procesales que obran en autos, se advierte que el domicilio señalado ya no viven los demandados **José Uver Martínez Hernández y Crisóforo Rafael Martínez Ramos**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a los citados demandados a través de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, así como un periódico local de amplia circulación en esta Entidad, mismos que quedan a elección de la promovente, lo ordenado en proveído de 25 veinticinco de agosto de 2008 dos mil ocho y dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de la demanda en la Secretaría del conocimiento, con el apercibimiento que de no contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo, previniéndosele para que señale domicilio en ésta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito, aún las de carácter personal, se le notificarán por los estrados de éste Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney Jueza Primera del Ramo Civil de éste Distrito Judicial, ante la Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

El 22 veintidós de agosto del año 2008 dos mil ocho, la suscrita Licenciada Alejandra Marroquín Solís, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes común el día 21 veintiuno del actual a las 14:17 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, agosto 25 veinticinco del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **Héctor Avendaño González**, con su escrito recibido en la oficina de partes común el día 21 veintiuno del actual y anexos que acompaña, consistentes originales de certificado de libertad o gravamen folio A-210613 y Primer testimonio de la escritura pública número 30,348, volumen 547 y copias fotostáticas certificadas del expediente número 970/2008, radicado en este Juzgado, por medio del cual interpone Tercería Excluyente de Preferencia, en contra de **Jorge Sánchez de la Cruz** en su carácter de ejecutante, con domicilio para ser emplazado el ubicado Calle Ingeniero Romo Vera número 76, Colonia Ampliación Caminera de esta Ciudad, **José Uver Martínez Hernández** y **Crisóforo Rafael Martínez Ramos** como ejecutados, con domicilio para ser emplazados el ubicado en Calle Chicoasén Manzana 1, Lote 1, Colonia Cruz con Casitas de esta Ciudad. Al efecto, de conformidad con los artículos 1362, 1367 y 1368 del Código de Comercio Reformado, se ordena dar trámite a la Tercería Excluyente de Preferencia, consecuentemente con las copias simples exhibidas y por conducto del aforo judicial adscrito a este juzgado, emplazó al ejecutante **Jorge Sánchez de la Cruz**, y ejecutados **José Uver Martínez Hernández** y **Crisóforo Rafael Martínez Ramos**, al primero en el domicilio ubicado en Calle Ingeniero Romo Vera

número 76, Colonia Ampliación Caminera de esta Ciudad y el segundo en el domicilio ubicado en Calle Chicoasén Manzana 1, Lote 1, Colonia Cruz con Casitas de esta Ciudad, para que dentro del término de 3 Tres Días, contados a partir del día siguiente de su notificación, contesten lo que a sus derechos convenga, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por precluido sus derechos, asimismo se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Primera Calle Oriete Sur número 670 de esta Ciudad y autorizados para los mismos efectos, a los licenciados Rosa Isela Moreno Alfaro y Ángel Zepeda Calvo. Guardense en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos, para su debido resguardo. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carbonay, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Alejandra Marroquín Solís, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de junio del año 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez. - Rúbrica.

Primera Publicación